

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Poseedores de África.....	Un trimestre.....	40
Extranjero.....	Un trimestre.....	45

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PORTICOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 78



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓN

Por línea de la inserción en de una página por cada línea o fracción.	
REDAJA GRADUAL	
de 1.ª a 3.ª línea.....	20
de 4.ª a 6.ª línea.....	15
de 7.ª a 9.ª línea.....	10
de 10.ª a 12.ª línea.....	5
de 13.ª a 15.ª línea.....	3
de 16.ª a 18.ª línea.....	2
de 19.ª a 21.ª línea.....	1
de 22.ª a 24.ª línea.....	0'50
de 25.ª a 27.ª línea.....	0'25
de 28.ª a 30.ª línea.....	0'15
de 31.ª a 33.ª línea.....	0'10
de 34.ª a 36.ª línea.....	0'05
de 37.ª a 39.ª línea.....	0'03
de 40.ª a 42.ª línea.....	0'02
de 43.ª a 45.ª línea.....	0'01

La tarifa general de inserción en esta Gaceta es de 20 pesetas por línea por día. En las provincias y en el extranjero, los precios serán superiores en un 50 por 100. Los precios de inserción en esta Gaceta son los que rigen para los periódicos de España y el extranjero.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla al Presbítero Don Diego Rodríguez Gil.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se habilite el punto de Córceolas, en la provincia de Murcia, para el embarque de sal. Otra habilitando el muelle de la fábrica de salazón de Don José Pérez Milá, vecino de Isla Cristina, para el embarque de los productos de dicha fábrica y desembarque de maderas y pescado fresco y salado.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se realicen por administración las obras del trozo segundo del camino vecinal de Quesada á su estación, en la provincia de Jaén.

Administración central:

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Jaén, correspondientes al año 1907.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Obras inscritas en el Registro general de la propiedad intelectual, correspondientes al primer trimestre del año 1906 (continuación).

Anunciando hallarse vacantes dos plazas de Ayudante repetidor en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Julio último por los conceptos que se expresan.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Concesión para el aprovechamiento de aguas sulfúreas en jurisdicción de Abanto y Ciérvana.

Concesión de unos terrenos de dominio público del cauce de la riera de Osos (Gerona).

Concediendo autorización para establecer una barca de paso en el río Ebro, término de Alborge.

Concesión de aguas del río Guadiana en término de Esparragosa de Lareo.

Concediendo autorización para alumbrar aguas subterráneas en el cauce del barranco de Guía en Gran Canaria.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estados de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Co-

mercio de esta Corte, y precios medios que han obtenido dichos efectos durante el mes de Agosto último.

Administración provincial:

Junta administradora de la Bolsa de Madrid.—Sorteo 22.º de amortización de obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid, primera serie.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Asociaciones y noticias locales:

Seminario Eclesiástico de Aguirre.—Azucarera de Madrid. Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 29 y 30 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en promover á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla, por defunción de D. Joaquín Fernández Venegas, al Presbítero D. Diego Rodríguez Gil, Beneficiado de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 8.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Méritos y servicios de D. Diego Rodríguez Gil.

Previos los estudios correspondientes y graduado de Bachiller en Artes por el Instituto de Sevilla, cursó y probó en el Seminario Conciliar de este Arzobispado el primer año de Sagrada Teología, y en la Universidad literaria de la misma ciudad los seis años restantes de la misma Facultad, habiendo obtenido el título de Bachiller en la misma.

En 28 de Febrero de 1863 fué promovido al Presbiterado. En 7 de Mayo de 1862 había sido nombrado Maestro segundo de Ceremonias de la Metropolitana de Sevilla por el Cabildo de esta Iglesia.

En 20 de Diciembre de 1867 tomó posesión del Beneficio que obtiene hoy en aquella Catedral, para que fué nombrado en el turno correspondiente al Prelado y al Cabildo.

Es Capellán de Honor honorario de S. M.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, en súplica de que se habilite el punto de Córceolas, en la provincia de Murcia, para el embarque de sal, en sustitución del denominado El Estasio, habilitado para realizar dicha operación:

Visto el informe emitido por el Administrador de la Aduana de Cartagena;

Resultando que el punto denominado El Estasio, habilitado para el embarque de sal procedente de las salinas situadas en el término de San Javier, quedó aislado de las mismas á consecuencia de haberse ejecutado obras que cortaron la comunicación entre los referidos puntos:

Considerando que, no siendo posible realizar el embarque del mencionado producto en el punto El Estasio, se hace preciso designar otro para realizar la expresada operación de embarque á fin de evitar los perjuicios que la paralización en la extracción de sal de dicho término habría de ocasionar, no sólo al recurrente y á la comarca en general, sino también á los intereses del Tesoro; y

Considerando que el punto de Córceolas reúne buenas condiciones y que á corta distancia del mismo existe fuerza del Resguardo que puede vigilar las operaciones que en el mismo se efectúan;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se habilite el punto de Córceolas, en la provincia de Murcia, en sustitución del denominado El Estasio, para el embarque de sal procedente de las salinas situadas en el término de San Javier, de la citada provincia, debiendo realizarse las operaciones con documentación é intervención de la Aduana de San Pedro del Pinatar, y verificarse los embarques bajo la vigilancia del Resguardo que preste servicio en el indicado punto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1906.

NAVARRO REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Pérez Milá, vecino de Isla Cristina, en súplica de que se habilite el muelle de la fábrica de su propiedad, situado á corta distancia de la Aduana de dicho punto, para realizar operaciones comerciales:

Visto el informe emitido por el Administrador de la Aduana de Huelva:

Resultando que en el referido muelle se han venido efectuando desde larga fecha operaciones de embarque y desembarque por haberse conceptuado dicho punto como comprendido en el recinto de la Aduana, toda vez que sólo dista de ésta y de su muelle 250 metros, hasta que advertida la Administración suspendió la realización de dichas operaciones:

Considerando que el hecho de haberse autorizado durante catorce años la realización de operaciones en di-

cho punto es suficiente para que éstas no se interrumpieran, mucho más cuando la práctica ha demostrado que los intereses del Tesoro no sufren perjuicio:

Considerando que si bien el punto donde está situado el muelle de referencia pertenece al término municipal de Ayamonte, dista de la Aduana de dicho punto seis kilómetros, y que la distancia á la de Isla Cristina sólo es de 250 metros, por lo que ésta debe ser la que intervenga las operaciones que se efectúen; y

Considerando que la vigilancia que debe ejercerse en el muelle de referencia puede seguirse practicando en igual forma y por la misma fuerza del Resguardo que hasta el presente;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer que se habilite el mencionado muelle de la fábrica de salazón del recurrente para el embarque de los productos de la misma y para el desembarque, en régimen de importación, de maderas en tablitas, pescados frescos y salados; y en régimen de cabotaje, de sal, vino y pescado, todo con documentación é intervención de la Aduana de Isla Cristina, y realizándose las operaciones de embarque y desembarque bajo la vigilancia del Resguardo que preste servicio en el muelle que se habilita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1906.

NAVARRO REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se realicen por administración las obras del trozo segundo del camino vecinal de Quesada á su estación, previsto en el presupuesto de ejecución es de 63.761'45 pesetas; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL—MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de JAEN, correspondientes al año 1907.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE JAEN

Latitud..... 37° 47' 0" N.
Longitud..... { 9m 42s,5 al E. del Observatorio de San Fernando.
{ 15m 6s,8 al O. de Greenwich.

Nota. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Jaén el año 1907.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1907.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for days. Contains lunar phase information and zodiacal entries.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Enero 13. Eclipse total de Sol, invisible en Jaén.
Enero 29. Eclipse parcial de Luna, invisible en Jaén.

halla en la longitud de 137° 48' al E. de San Fernando y latitud 35° 13' N.
Este eclipse será visible en casi todo el Asia, en pequeñas partes de Europa, Africa y Oceanía, en el Mar Rojo, en casi todo el Mar de la China y en la parte más septentrional del Océano Indico.

tralia, en el Océano Indico, en gran parte del Pacífico, en gran parte del Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,716; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 1^a 28^m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 94° 25' al O. de San Fernando y latitud 34° 35' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 3^h 1^m 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 44° 13' al O. de San Fernando y latitud 17° 1' S.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 4^h 31^m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 5° 11' al E. de San Fernando y latitud 37° 24' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 5^h 49^m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 6° 21' al O. de San Fernando y latitud 23° 32' S.

Este eclipse será visible en toda la América Meridional y en parte de los Océanos Atlántico y Pacífico.

Julio 25.

Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Jaén.

Principio del eclipse..... á 3 horas 4 minutos.

Medio del eclipse..... á 4 horas 22 minutos.

Fin del eclipse..... á 5 horas 41 minutos.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en una pequeña parte de Asia, en Africa, en toda la América Meridional y en parte de la Septentrional, en el Mar Mediterráneo, en el Océano Atlántico, en parte del Indico y Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en parte del Océano Atlántico, en todo el Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'620; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 41° de su vértice boreal hacia Oriente y 8° de su vértice superior hacia la izquierda (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 55° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

En Jaén la Luna se pone eclipsada á 5^h 15^m.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al primer trimestre del año 1906. (1)

Madrid.—Soc. de Autores españoles.—1905.—Fol. menor, con 36 págs. (16.726.)

28.194.—El 19 de Marzo de 1902. Pasacalle para piano, por D. Lorenzo Suárez Godoy.

Madrid.—Soc. de Autores españoles.—1905.—Fol. con 3 páginas. (16.727.)

28.195.—Vals postal (Boston), por D. José Ramón Gomis. Madrid.—Soc. de Autores españoles.—1905.—Una hoja de 19 por 14 1/2 centímetros (16.728.)

28.196.—Método de Caligrafía española, por D. Eugenio García-Ruiz y Moros.

Cádiz.—Lit. de J. Fernández.—1906.—8.º apais., con 10 láminas y v págs de apuntes. (182.)

28.197.—Método de Caligrafía redonda, por D. Eugenio García Ruiz y Moros.

Cádiz.—Lit. de J. Fernández.—1906.—8.º apais., con 10 láminas y III págs. de apuntes. (183.)

28.198.—Nocturno para piano, por D. Manuel M.ª de Falla Matheu.

Madrid Soc. de Autores españoles.—1905.—Fol. con 5 páginas. (16.729.)

28.199.—Tus ojos negros. Canción andaluza. Poesía de Cristóbal de Castro, por D. Manuel M.ª de Falla y Matheu.

Madrid.—Soc. de Autores españoles.—1905.—Fol. con 6 páginas. (16.730.)

28.200.—El baile de trajes. Album de baile.—Núm. 1. El Polichinela, vals.—Núm. 2. La Piñata, polka.—Núm. 3. La Zúngara, mazurca.—Núm. 4. El Pierrot, schottisch.—Núm. 5. La Criolla, habanera.—Núm. 6.ª La Baturrica, jota.

Número 7. El Jockey, galop.—Núm. 8. Serpentinatas, sevillanas.—Núm. 9. Los bebés, rigodones, por D. Luis Foglietti Alberola.

Madrid.—Soc. de Autores españoles.—1905.—Fol. con 3-4-3-3-2-4-2 y 3 págs. los números 1 al 8 y 4 y 1 sin foliar el número 9. (16.731.)

28.201.—Guía general de Córdoba y su provincia. Anuario para 1906, por Varios.

Córdoba.—«La Verdad».—1906.—4.º con 599 págs., 3 de índice y un plano. (86.)

28.202.—Chilindrinas.—Cuentos, artículos y otras bagatelas, por D. Francisco Rodríguez Marín (El Br. Francisco de Osuna).

Sevilla.—Tip. de «El Progreso».—1905.—8.º con 274 páginas y 4 de ind., errat. y colofón. (696.)

28.203.—Rinconete y Cortadillo.—Novela de Miguel de Cervantes Saavedra.—Edición crítica, por D. Francisco Rodríguez Marín.

Sevilla.—Tip. de Francisco de P. Díaz.—1905.—4.º con 485 páginas y 2 de errat. y colofón. (697.)

28.204.—Juventud.—Colección de cuentos y artículos, por D. José Romero López.

Málaga.—Tip. «La Unión Mercantil».—1906.—8.º con 40 páginas y 2 de ind. y colofón. (150.)

28.205.—Estudio de investigación sobre el arrollamiento de las conchas, por D. Luis Muñoz-Cobo y Arredondo.

Madrid.—Imp. de los hijos de M. G. Hernández.—1905.—Fol. con 95 págs. y 1 de ind. (55.)

28.206.—La bohemia. Comedia en cuatro actos. Versión española, por D. Teodoro Barriera y D. Enrique Murger, arreglada por Pedro Fernández (seudónimo de D. Felipe Pérez Capo).

Madrid.—R. Velasco, imp.—1906.—8.º con 159 páginas. (16.732.)

28.207.—Prontuario del consejo de familia, de la protutela y de la tutela, por D. Mariano Ribera y Cañizares.

Valencia.—Tip. Moderna.—1905.—8.º con 279 págs. y 2 de índice y errat. (955.)

28.208.—Cuentos en prosa, por D. Santiago de Mena y Aristiguieta.

Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 176 págs. y 1 de índice. (97.)

28.209.—Elementos de Química industrial inorgánica, por D. José Prast y Aymerich.—Primera parte. Preliminares, Cuerpos simples, Aleaciones.

Barcelona.—Imp. de Pedro Ortega.—1905.—4.º con 307 páginas. (6.196.)

28.210.—Sermones de Adviento, Cuaresma y Semana Santa, por Angel Sancho Armengod.

Calahorra.—Imp. de Agustín Palacios.—1906.—8.º con xxx-361 págs. y 3 de ind. y errat. (109.)

28.211.—Homilias para todas las dominicas del año, por D. Ricardo Elías Martínez.—Logroño.—Martínez y Ruiz.—1906.—4.º con 231 págs. (110.)

28.212.—Bacanal, por D. Joaquín Larregla y Urbieto.

Madrid.—Casa Dotesio.—1906.—Fol. con 6 págs. (16.733.)

28.213.—¡Otro toro!! Pasodoble torero, por D. Antonio Sánchez Jiménez.

Madrid.—Casa Dotesio.—1906.—Fol. con 7 págs. (16.734.)

28.214.—La fiesta de los gatos.—Quejas de Pitín, serenata. Impulsos del amor, polka.—Recepción y fuga, vals.—¡Casca- beles! galop, por J. Jtegerbad, seudónimo de D. Joaquín Taboada Steger.

Madrid.—Casa Dotesio.—1905.—Fol. con 8-8-12 y 8 páginas respectivamente. (16.735.)

28.215.—La azucena. Melodía. Poema de P. de Repide, por D. Rafael Aceves.

Madrid.—Casa Dotesio.—1906.—Fol. con 4 págs. (16.736.)

28.216.—Peregrinación de Anastasio.—Diálogo de las persecuciones, trabajos, tribulaciones y cruces que ha padecido

el Padre Fray Jerónimo Gracián de la Madre de Dios. (Obra inédita), compuesta por el mismo.

Burgos.—Tip. de «El Monte Carmelo».—1905.—8.º con 329 págs. (145.)

28.217.—Nocturno galante. Letra de E. Díez-Canedo, por D. Rogelio Villar González.

Madrid.—Casa Dotesio.—1906.—Fol. con 4 págs. y una de letra. (16.737.)

28.218.—Alegria primavera. Letra de E. Díez-Canedo, por D. Rogelio Villar González.

Madrid.—Casa Dotesio.—1906.—Fol. con 4 págs. y 1 de letra. (16.738.)

28.219.—Elegía de otoño. Letra de E. Díez-Canedo, por D. Rogelio Villar González.

Madrid.—Casa Dotesio.—1906.—Fol. con 7 págs. y 1 de letra. (16.739.)

28.220.—Recuerdos de Trillo. Vals boston para piano, por D. Gabino Jimeno Ganuzas.

Madrid.—Casa Dotesio.—1905.—Fol. con 7 págs. (16.740.)

28.221.—Las batallas de la vida. La Conquistadora. Novela por Jorge Ohnet. Versión castellana de Carlos Batlle, seudónimo de D. Francisco Beltrán y de Torres.

Madrid.—Imp. de Fortanet.—1906.—Un tomo de 18 1/2 por 12 cm. con 323 págs. (16.741.)

28.222.—Regionalismo y descentralización, por D. Rafael Criado Cervera.

Valencia.—Imp. de Manuel Alufre.—1906.—8.º con 44 págs. y 1 de ind. (956.)

28.223.—Villancicos sobre el himno «Adeste fideles», á dos voces, por D. José María Benaiges y Pujol.

Madrid.—Casa Dotesio.—1905.—Fol. con 8 págs. (16.742.)

28.224.—Ebro y Guadalquivir. Bailable, por D. Justo Blasco Compans.

Madrid.—Casa Dotesio.—1906.—Fol. con 11 págs. y port. (16.743.)

28.225.—Suene el pandero. Villancico para dos coros y estrofa á solo, por D. José Ramón Gomis Penalva.

Madrid.—Casa Dotesio.—1905.—Fol. con 6 págs. (16.744.)

28.226.—A ver á Jesús. Villancico á dos coros y estrofa á solo, por D. José Ramón Gomis Penalva.

Madrid.—Casa Dotesio.—1905.—Fol. con 4 págs. (16.745.)

28.227.—Tratado de náutica adecuado para el estudio de dicha ciencia en la marina mercante, por D. Luis de Rivera y Uruburu.

Ferrol.—Imp. de «El Correo Gallego».—1906.—8.º—Dos tomos en un vol. con 328 págs. el 1.º y 345 y 4 de tablas y mapas el 2.º (138.)

28.228.—Pedro y Juan. Novela. por Guy de Maupassant. Versión española de Carlos Frontaura (seudónimo de los señores Bailly-Baillière é hijos).

Madrid.—Imp. de Bailly-Baillière é hijos.—1905.—8.º con 339 págs. (16.746.)

28.229.—Amour ideal. Valse lente boston, por M. Orwelak (seudónimo de M. Clavero).

Barcelona.—Suárez. 1906.—Fol. con 5 págs y port. (6.197.)

28.230.—El hortelano moderno, por D. Miguel Mayol García.—Vol. II. La patata.

Valencia.—F. Vives Mora, imp.—1906.—8.º con 158 págs. y 1 de ind. (957.)

28.231.—La Rulla, por D. Bernardo Morales San Martín.

Valencia.—Imp. de Domenech y Taroncher.—1905.—8.º con 284 págs., y 4 de errat., ind. y colofón (958.)

28.232.—La bodega. Novela, por D. Vicente Blasco Ibáñez.

Valencia.—Imp. de Francisco Sempere.—1905.—8.º con 452 págs. (960.)

28.233.—Ejercicios y problemas de Aritmética, por D. Juan Simón y Mayorga.

Salamanca.—Andrés Iglesias, imp.—1905.—8.º con 232 páginas (434.)

28.234.—Química popular, por el Dr. Casimiro Brugués.

Barcelona.—Imp. Moderna.—1905.—8.º con 476 páginas. (6.198.)

28.235.—El Evangelio explicado en las Dominicas, por Rafael Frassinetti. Trad. por D. José Ignacio Valenti.

Barcelona.—Fidel Giró, imp.—mcmv.—8.º may., con 530 págs. y 1 de ind. (6.199.)

28.236.—Estudios morales, jurídicos y políticos, por Don Joaquín Ruiz Bueno.

Jaén.—Tip. de Suc. de T. Rubio.—1905.—8.º con 114 páginas (56.)

28.237.—La moza de temple. Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Manuel Fernández de la Puente. Música de los maestros Hermoso y Fernández de la Puente (Mario.)

Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 45 páginas. (16.747.)

28.238.—La dama rubia. Novela, por Henri Demesse. Versión española por A. del C. (Alberto del Campo.)

Madrid.—Imp. de «La Correspondencia de España».—1904 á 1905.—4.º con 937 págs. (16.748.)

28.239.—Gruss an Deutschland. Saludo á Alemania. Tanda de vals, por D. Carmelo Díez Gessner.

Madrid.—Casa Dotesio.—1906.—Fol. con 11 págs. (16.749.)

28.240.—Berenice, ó sea la piadosa mujer Verónica. Drama bíblico en tres actos, por D. José María León y Domínguez.

Cádiz.—Casa de la Sagrada Familia.—1906.—8.º con 17 páginas. (184.)

28.241.—La casa de locos. Juguete cómico, en un acto, por D. José María León y Domínguez.

Cádiz.—Casa de la Sagrada Familia.—1906.—8.º con 11 páginas. (185.)

28.242.—Cristo resucitado.—La Ascensión del Señor.—Los niños ante la cuna de Jesús recién nacido.—Los ángeles ante la cuna de María.—La Virgen vencedora en Lepanto.—El mensajero de gracias.—Las Sibilas.—El alma y el cuerpo.—A Roma después de la peregrinación.—Al prelado presidiendo un acto literario.—La barca del pescador.—La abeja del Paraíso y el querubín.—El convite de los animales, por Don José María León y Domínguez.

Cádiz.—Casa de la Sagrada Familia.—1906.—8.º con 22 páginas. (186.)

28.243.—Nere eche zuri.—Mi casija blanca. Zortzico para

canto y piano. Poesía de Valentín R. Zarzosa, por D. Gerardo Butrón y Ortiz.

Madrid.—Casa Dotesio.—1906.—Fol. con 4 págs. (16.750.)

28.244.—Cantos andaluces para piano, por D. Jenaro Vallejos y Urricelqui.

Madrid.—Casa Dotesio.—1906.—Fol. con 7 págs. y portada. (16.751.)

28.245.—Sinibaldo Campánula. Poeta modernista, Colón, 150, betunería. Monólogo dispartado en prosa, con amagos de verso y la intervención de un guardia, original, por D. Felipe Pérez Capo.

Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 14 páginas. (16.752.)

28.246.—Mar de fondo. Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, original y en prosa de Enrique López Marín Insausti y Francisco Morano Martínez. Música del Maestro José Alvirá.

Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 44 páginas. (16.753.)

28.247.—El arte de ser bonita. Pasatiempo lírico en un acto, dividido en cuatro cuadros, original y en prosa de D. José Paso y Cano y D. Diego Jiménez Prieto. Música de los Maestros Giménez y Vives.

Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 46 páginas. (16.754.)

28.248.—El tío Charra. Zarzuela melodramática en un acto, dividido en dos cuadros y un epílogo, original de D. Vicente García Valero. Música del Maestro Joaquín Valverde (hijo).

Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 39 páginas. (16.755.)

28.249.—¡Siempre el dinero!... Juguete cómico en un acto y en prosa, original de D. Federico de Palomera y Mora y Don Juan Salas Pont.

Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 24 páginas. (16.756.)

28.250.—El baile de cabezas. Pasillo cómico en un acto y en prosa, original de D. Gabriel Briones y Esquivel.

Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 33 páginas. (16.757.)

28.251.—La favorita del Rey. Opereta cómica en un acto, dividido en tres cuadros, de D. Guillermo Perrín y Vico y D. Miguel de Palacios Brugada. Música del Maestro Amadeo Vives.

Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 58 páginas. (16.758.)

28.252.—Cuentos y leyendas. Poesías, por D. Santiago de Mena y Aristiguieta.

Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 161 págs. y 1 de ind. (95.)

28.253.—Notas del alma. Poesías, por D. Santiago de Mena y Aristiguieta.

Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 331 págs. y 4 de ind. (96.)

28.254.—La reina de la Dolores. Zarzuela cómica en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Carlos Arniches y Barrera y D. Enrique García Alvarez. Música de los Maestros Valverde (hijo) y Serrano (J.)

Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 41 páginas. (16.759.)

28.255.—La tirana. Zarzuela en un acto, dividido en dos cuadros, y en verso, original de D. Deusdedit Criado de Cabo. Música de los Maestros Luis Foglietti y Eduardo Arderius.

Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 49 páginas. (16.760.)

28.256.—La reina de la Dolores. Zarzuela cómica en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de Carlos Arniches y Enrique García Alvarez. Música de D. Joaquín Valverde San Juan y D. José Serrano Simeón.

Ejemplar ms.—4.º apais., con 11 hojas. (16.761.)

28.257.—Mar de fondo. Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, original y en prosa. Letra de Enrique López Marín y Francisco Morano. Música de D. José Alvirá Al-mech

Ejemplar ms.—4.º apais., con 22 hojas. (16.762.)

(Continuará.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa una plaza de Ayudante repetidor, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas. La cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes meritorios de la misma Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Los aspirantes que reúnan la circunstancia expresada presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo remitirlas por conducto del Director de la Escuela.

Madrid 3 de Septiembre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa una plaza de Ayudante repetidor, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Esta convocatoria ha de publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de todos los Centros docentes dependientes de este Ministerio; y se advierte á fin de que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Septiembre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Julio por los conceptos que a continuación se expresan.

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos & metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.	
16.050	Propios	Resto de otra	Ayuntamiento de Alcolea de Tajo	Toledo	20.733'81		
16.051	Idem	Idem	Idem de Cebreros	Avila	62.939'27		
16.052	Idem	Idem	Idem de El Escorial de Arriba	Madrid	37.880'80		
16.072	Idem	Conversión del 3 al 4 por 100	Idem de Santa Cruz	Almería	376'97		234'09
16.073	Idem	Idem	Idem de Liérganes	Santander	55'33		79'36
16.074	Idem	Canje por extravío	El mismo Ayuntamiento	Idem	3.366'36		
16.075	Idem	Resto de otra	Ayuntamiento de Muriel	Valladolid	13.238'38		1.127'59
16.076	Idem	Conversión del 3 al 4 por 100	Idem de Arco	Cáceres	1.003'97		819'49
16.077	Idem	Idem	Idem de la Villa del Arco	Idem	756'16		617'21
16.078	Idem	Creación	Idem de Hellín	Albacete	17.448'29		
16.079	Idem	Idem	Idem de Vianos	Idem	669'45		
16.080	Idem	Idem	Idem de Monforte	Alicante	273'47		
16.081	Idem	Idem	Idem de Cuevas	Almería	6.471'77		
16.082	Idem	Idem	Idem de Dalías	Idem	2.079'01		
16.083	Idem	Idem	Idem de Horcajo la Rivera	Avila	5.568'44		
16.084	Idem	Idem	Idem de Bermuy Salinero	Idem	87'86		
16.085	Idem	Idem	Idem de Cabezas del Pozo	Idem	1.746'02		
16.086	Idem	Idem	Idem de Ríville de Barajas	Idem	2.169'96		
16.087	Idem	Idem	Idem de Fresnedilla	Idem	2.103'64		
16.088	Idem	Idem	Idem de Oliva de Jerez	Badajoz	135.234'09		
16.089	Idem	Idem	Idem de Puebla de la Reina	Idem	28.616'82		
16.090	Idem	Idem	Idem de Rivera del Fresno	Idem	566'93		
16.091	Idem	Idem	Idem de Solana	Idem	1.168'09		
16.092	Idem	Idem	Idem de Don Benito	Idem	138'87		
16.093	Idem	Idem	Idem de Badajoz	Idem	1.605'88		
16.094	Idem	Idem	Idem de Villaiba	Idem	3.187'59		
16.095	Idem	Idem	Idem de Nogales	Idem	525'17		
16.096	Idem	Idem	Idem de Esparragosa de Lares	Idem	618'72		
16.097	Idem	Idem	Idem de Talavera la Real	Idem	10.239'75		
16.098	Idem	Idem	Idem de Jerez de los Caballeros	Idem	946'64		
16.099	Idem	Idem	Idem de Puebla de Alcocer	Idem	1.670'53		
16.100	Idem	Idem	Idem de Siruela	Idem	1.083'62		
16.101	Idem	Idem	Idem de Accuchal	Idem	376'93		
16.102	Idem	Idem	Idem de Benquerencia	Idem	115'26		
16.103	Idem	Idem	Idem de Olesa de Monserrat	Barcelona	4.497'20		
16.104	Idem	Idem	Idem de Arcellares	Burgos	744'92		
16.105	Idem	Idem	Idem de Villaiba de Duero	Idem	690'36		
16.106	Idem	Idem	Idem de Aranda de Duero	Idem	729'76		
16.107	Idem	Idem	Idem de Lences	Idem	334'10		
16.108	Idem	Idem	Idem de Peñaranda de Duero	Idem	68		
16.109	Idem	Idem	Idem de Villalmanzo	Idem	1.191'03		
16.110	Idem	Idem	Idem de Castrogeriz	Idem	397'71		
16.111	Idem	Idem	Idem de Castil de Lecéns	Idem	526'80		
16.112	Idem	Idem	Idem de Pancorbo	Idem	2.107'19		
16.113	Idem	Idem	Idem de Villanueva de Gumiel	Idem	1.263'42		
16.114	Idem	Idem	Idem de Villanueva de Gumiel, Villalvilla y Gumiel de Izan	Idem	2.724'83		
16.115	Idem	Idem	Idem de Garrovillas	Cáceres	157'88		
16.116	Idem	Idem	Idem de Alcántara	Idem	4.470'89		
16.117	Idem	Idem	Idem de Aceituna	Idem	9.900'08		
16.118	Idem	Idem	Idem de Casas de Don Gómez	Idem	989'95		
16.119	Idem	Idem	Idem de Cerezo	Idem	3.261'35		
16.120	Idem	Idem	Idem de Villarreal de San Carlos	Idem	1.361'18		
16.121	Idem	Idem	Idem de Valencia de Alcántara	Idem	554'93		
16.122	Idem	Idem	Idem de Riobobos	Idem	989'95		
16.123	Idem	Idem	Idem de Almagro	Ciudad Real	118'33		
16.124	Idem	Idem	Idem de Solana del Pino	Idem	2.001'92		
16.125	Idem	Idem	Idem de Miguelturra	Idem	24.522'20		
16.126	Idem	Idem	Idem de Abenojar	Idem	1.361'18		
16.127	Idem	Idem	Idem de Huerta del Marquesado	Cuenca	358'86		
16.128	Idem	Idem	Idem de Villar del Saz	Idem	668'21		
16.129	Idem	Idem	Idem de Chillarón	Idem	1.131'01		
16.130	Idem	Idem	Idem de Alarcón	Idem	804'33		
16.131	Idem	Idem	La Comunidad de Cogolludo, Veguillas, Arbarcón, Fuencemillán, Jócar, Monasterio y su agregado Fraguas	Guadalajara	2.724'08		
16.132	Idem	Idem	Ayuntamiento de Loranca de Tajuña	Idem	6.323'28		
16.133	Idem	Idem	Idem de El Almendro	Huelva	3.761'79		
16.134	Idem	Idem	Idem de Viacamp	Huesca	1.695'28		
16.135	Idem	Idem	Idem de Estada	Idem	946'63		
16.136	Idem	Idem	Idem de Saun (Eriste)	Idem	847'64		
16.137	Idem	Idem	Idem de Alerre	Idem	337'08		
16.138	Idem	Idem	Idem de Alins	Idem	379'40		
16.139	Idem	Idem	Idem de Lagunarrota	Idem	507'30		
16.140	Idem	Idem	Idem de Tabernas (Buñales)	Idem	1.447'80		
16.141	Idem	Idem	Idem de Bercabo	Idem	84'76		
16.142	Idem	Idem	Idem de Arjona	Jaén	31'80		
16.143	Idem	Idem	Idem de Pegalajar	Idem	34'28		
16.144	Idem	Idem	Idem de Navas de San Juan	Idem	3.849'28		
16.145	Idem	Idem	Idem de Mancha Real	Idem	40'21		
16.146	Idem	Idem	Idem de Pauls y Pobella Monros	Lérida	1.152'31		
16.147	Idem	Idem	Idem de Algeriz	Idem	74'49		
16.148	Idem	Idem	Idem de Jumeda	Idem	123'74		
16.149	Idem	Idem	Idem de Paruengos	Logroño	296'49		
16.150	Idem	Idem	Idem de Ventosa	Idem	185'74		
16.151	Idem	Idem	Idem de Brunete	Madrid	3.012'16		
16.152	Idem	Idem	Idem de Cadalso de los Vidrios	Idem	65'58		
16.153	Idem	Idem	Idem de Campo Real	Idem	451'17		
16.154	Idem	Idem	Idem de Cerceda	Idem	2.937'14		
16.155	Idem	Idem	Idem de Colmenar del Arroyo	Idem	1.693'49		
16.156	Idem	Idem	Idem de Rozas de Puerto Real	Idem	243'03		
16.157	Idem	Idem	Idem de San Martín de Valdeiglesias	Idem	166'43		
16.158	Idem	Idem	Idem de Santa María de la Alameda	Idem	1.786'11		
16.159	Idem	Idem	Idem de Valdemorillo	Idem	556'84		
16.160	Idem	Idem	Idem de Caratraca	Málaga	791'96		
16.161	Idem	Idem	Idem de Archidona	Idem	174'73		
16.162	Idem	Idem	Idem de Teba	Idem	46'40		
16.163	Idem	Idem	Idem de Cañete la Real	Idem	1.825'09		
16.164	Idem	Idem	Idem de Fortuna	Murcia	306'51		
16.165	Idem	Idem	Idem de Lorca	Idem	6'30		
16.166	Idem	Idem	Idem de Ribaforada	Navarra	10.196'16		
16.167	Idem	Idem	Idem de San Adrián	Idem	4.454'76		
16.168	Idem	Idem	Idem de Oroz Betelú	Idem	3.029'23		
16.169	Idem	Idem	Idem de Cartelle	Orense	420'73		
16.170	Idem	Idem	Idem de Muñíos	Idem	216'55		
16.171	Idem	Idem	Idem de Maside	Idem	3.093'58		
16.172	Idem	Idem	Idem de Barbadales	Idem	1.205'51		
16.173	Idem	Idem	Idem de Monterrubio de la Sierra	Salamanca	8.662'27		
16.174	Idem	Idem	Idem de Veguillas (Las)	Idem	11.384'38		
16.175	Idem	Idem	Idem de Aldeaseca de Armuña	Idem	800'39		
16.176	Idem	Idem	Idem de Santander	Santander	624'90		

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES	
					Posetas.	Pesetas.
16.177	Propios	Creación	Ayuntamiento de Cuéllar	Segovia	247'49	»
16.178	Idem	Idem	Idem de Alcolea del Río	Sevilla	98'99	»
16.179	Idem	Idem	Idem de Gerena	Idem	618'84	»
16.180	Idem	Idem	Idem de Sevilla	Idem	123'74	»
16.181	Idem	Idem	Idem de Puebla de los Infantes	Idem	618'72	»
16.182	Idem	Idem	Idem de Alió	Tarragona	252'71	»
16.183	Idem	Idem	Idem de Santa Cruz de la Zarza	Toledo	24.198'73	»
16.184	Idem	Idem	Idem de Cardiel	Idem	107'41	»
16.185	Idem	Idem	Idem de Maqueda	Idem	145'03	»
16.186	Idem	Idem	Idem de Azaña	Idem	203'56	»
16.187	Idem	Idem	Idem de Bicip	Valencia	348'03	»
16.188	Idem	Idem	Idem de Traspinedo	Valladolid	2.219'3	»
16.189	Idem	Idem	Idem de Bermeo	Vizcaya	29.482'92	»
16.190	Idem	Idem	Idem de Palazuelo de Sayago	Zamora	4.829'95	»
16.191	Idem	Idem	Idem de Fadón	Idem	409'84	»
16.192	Idem	Idem	Idem de Tábara	Idem	973'97	»
16.193	Idem	Idem	Idem de Redelga y Verdenosa	Idem	1.732'53	»
16.194	Idem	Idem	Idem de Quiruela y Sitrama	Idem	866'33	»
16.195	Idem	Idem	Idem de Otero de Centenos	Idem	618'72	»
16.196	Idem	Idem	Idem de Losacinos	Idem	2.748'83	»
16.197	Idem	Idem	Idem de Muelas de los Caballeros	Idem	253'67	»
16.198	Idem	Idem	Idem de Villafranca del Ebro	Zaragoza	412'07	»
16.199	Idem	Idem	Idem de Añón	Idem	532'10	»
16.200	Idem	Idem	Idem de Terrer	Idem	123'74	»
16.201	Idem	Idem	Idem de Alfajarín	Idem	95'78	»
16.202	Idem	Idem	Idem de Zaragoza	Idem	742'46	»
16.203	Idem	Idem	Idem de Selva	Balears	45'02	»
16.204	Idem	Idem	Idem de Laguna	Canarias	770'98	»
16.205	Idem	Ley 30 Julio 1904	Idem de Horcajo de la Ribera	Avila	1.925'53	»
16.206	Idem	Idem	Idem de Bermuy-Salineró	Idem	30'44	»
16.207	Idem	Idem	Idem de Cabezas del Pozo	Idem	603'75	»
16.208	Idem	Idem	Idem de Rivilla de Barajas	Idem	749'39	»
16.209	Idem	Idem	Idem de Fresnedilla	Idem	727'47	»
16.210	Idem	Idem	Idem de Puebla de la Reina	Badajoz	9.256'71	»
16.211	Idem	Idem	Idem de Solana	Idem	380'66	»
16.212	Idem	Idem	Idem de Badajoz	Idem	555'27	»
16.213	Idem	Idem	Idem de Villalba	Idem	1.102'23	»
16.214	Idem	Idem	Idem de Negales	Idem	181'64	»
16.215	Idem	Idem	Idem de Talavera la Real	Idem	2.658'72	»
16.216	Idem	Idem	Idem de Puebla de Alcocer	Idem	577'66	»
16.217	Idem	Idem	Idem de Siruela	Idem	371'67	»
16.218	Idem	Idem	Idem de Arcellares	Burgos	257'61	»
16.219	Idem	Idem	Idem de Villalba del Duero	Idem	253'39	»
16.220	Idem	Idem	Idem de Aranda de Duero	Idem	252'34	»
16.221	Idem	Idem	Idem de Lences	Idem	115'48	»
16.222	Idem	Idem	Idem de Villalmanzo	Idem	411'80	»
16.223	Idem	Idem	Idem de Castrogeriz	Idem	93'19	»
16.224	Idem	Idem	Idem de Castel de Lences	Idem	79'95	»
16.225	Idem	Idem	Idem de Pancorbo	Idem	707'27	»
16.226	Idem	Idem	Idem de Villanueva de Gumiel	Idem	392'15	»
16.227	Idem	Idem	Idem de Villanueva de Gumiel, Villavilla y Gumiel de Izán	Idem	942'20	»
16.228	Idem	Idem	Idem de Garrovillas	Cáceres	54'63	»
16.229	Idem	Idem	Idem de Aceituna	Idem	3.423'35	»
16.230	Idem	Idem	Idem de Cerezo	Idem	1.128'76	»
16.231	Idem	Idem	Idem de Villarreal de San Carlos	Idem	479'79	»
16.232	Idem	Idem	Idem de Valencia de Alcántara	Idem	191'93	»
16.233	Idem	Idem	Comunidad de Cogolludo, Veguilla, Arbancon, Fuencemillán, Júcar, Monasterio y su agregado Fraguas	Guadalajara	941'95	»
16.234	Idem	Idem	Ayuntamiento de El Almendro	Huelva	1.350'41	»
16.235	Idem	Idem	Idem de Sahún (Eriste)	Huesca	293'16	»
16.236	Idem	Idem	Idem de Pauls y Pobella (Monros)	Lérida	338'42	»
16.237	Idem	Idem	Idem de Algerri	Idem	11'72	»
16.238	Idem	Idem	Idem de Cadalso de los Vidrios	Madrid	22'64	»
16.239	Idem	Idem	Idem de Cerceda	Idem	1.015'65	»
16.240	Idem	Idem	Idem de Colmenar del Arroyo	Idem	585'53	»
16.241	Idem	Idem	Idem de San Martín de Valdiglesias	Idem	57'57	»
16.242	Idem	Idem	Idem de Valdemorillo	Idem	192'51	»
16.243	Idem	Idem	Idem de Ribaforada	Navarra	3.525'73	»
16.244	Idem	Idem	Idem de San Adrián	Idem	1.540'43	»
16.245	Idem	Idem	Idem de Oroz-Betelá	Idem	1.047'48	»
16.246	Idem	Idem	Idem de Monterrubio de la Sierra	Salamanca	2.995'34	»
16.247	Idem	Idem	Idem de Veguillas (Las)	Idem	3.936'03	»
16.248	Idem	Idem	Idem de Aldeaseca de Arnuña	Idem	276'51	»
16.249	Idem	Idem	Idem de Sevilla	Sevilla	42'81	»
16.250	Idem	Idem	Idem de Bermeo	Vizcaya	10.194'03	»
16.251	Idem	Idem	Idem de Palazuelo de Sayago	Zamora	1.664'41	»
16.252	Idem	Idem	Idem de Fadón	Idem	141'78	»
16.253	Idem	Idem	Idem de Tábara	Idem	1.693'89	»
16.254	Idem	Idem	Idem de Redelga y Verdenosa	Idem	569'08	»
16.255	Idem	Idem	Idem de Quiruela y Sitrama	Idem	299'55	»
16.256	Idem	Idem	Idem de Otero de Centenos	Idem	210'68	»
16.257	Idem	Idem	Idem de Losacinos	Idem	332'48	»
16.258	Idem	Idem	Idem de Muelas de los Caballeros	Idem	87'73	»
5.890	Beneficencia	Conversión del 3 al 4 por 100	Hospital de la Coruña	Coruña	158'02	98'74
5.891	Idem	Creación	Beneficencia de Albacete	Albacete	185'62	»
5.892	Idem	Idem	Hospital de Mataró	Barcelona	1.973'02	»
5.893	Idem	Idem	Idem de Caridad de la Coruña	Coruña	211'14	»
5.894	Idem	Idem	Idem de San Vicente de Villarrasa	Huelva	262'93	»
5.895	Idem	Idem	Beneficencia Riner	Lérida	873'91	»
5.896	Idem	Idem	Hospital de Santa Ana	Málaga	13'93	»
5.897	Idem	Idem	Utrera	Sevilla	100'69	»
5.898	Idem	Idem	Escalona	Toledo	2.762'56	»
5.899	Idem	Idem	Magán	Idem	249'98	»
5.900	Idem	Idem	Hospital de Valencia	Valencia	79'96	»
5.901	Idem	Idem	La Testamentaria de D. Tomás Medina	Idem	1.871'62	»
5.902	Idem	Idem	Hospital de San Miguel de la Nava	Valladolid	116	»
5.903	Idem	Idem	Idem de Arbas del Puerto	Idem	1.271'78	»
5.904	Idem	Idem	Idem de Trinidad de Peñafiel	Idem	154'67	»
5.905	Idem	Ley 30 Julio 1904	La Beneficencia de Albacete	Albacete	64'16	»
5.906	Idem	Idem	Hospital de Mataró	Barcelona	682'23	»
5.907	Idem	Idem	Idem de Caridad de la Coruña	Coruña	73'03	»
5.908	Idem	Idem	Idem de San Vicente de Villarrasa	Huelva	90'95	»
5.909	Idem	Idem	La Beneficencia Riner	Lérida	302'23	»
5.910	Idem	Idem	Hospital de Santa Ana	Málaga	4'86	»
5.911	Idem	Idem	Utrera	Sevilla	34'65	»
5.912	Idem	Idem	Escalona	Toledo	955'25	»
5.913	Idem	Idem	Magán	Idem	86'37	»
5.914	Idem	Idem	Hospital de Valencia	Valencia	27'65	»
5.915	Idem	Idem	La Testamentaria de D. Tomás Medina	Idem	647'13	»
5.916	Idem	Idem	Hospital de San Miguel de la Nava	Valladolid	40'10	»
5.917	Idem	Idem	Idem de Arbas del Puerto	Idem	439'77	»
5.918	Idem	Idem	Idem de la Trinidad de Peñafiel	Idem	58'51	»
5.919	Idem	Creación	Hospicio y Casa Cuna de Granada	Granada	52.301'90	»
5.920	Idem	Ley 30 Julio 1904	El mismo	Idem	104.504'27	»
2.695	Particulares y Colectividades intransferible	De Títulos al portador	La Abadesa del Convento de Religiosas Franciscas de Santa Cruz en la ciudad de Córdoba	Córdoba	7.300	»
2.696	Idem	Idem	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias a los asociados	Idem	100.000	»
2.697	Idem	Idem	Doña Rosa Alufá Roldua, en usufructo vitalicio y del Hospital de Caridad del Ferrol en nuda propiedad, cobrándose los intereses en la Dirección general	Idem	30.000	»

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES	
					Pesetas.	Recibos á metálico por intereses atrasados. Pesetas.
2.698	Particulares y Colectividades intransferibles.....	De Título al portador.....	La Fundación instituída en esta Corte por Doña Mercedes Cereijo y Abella, viuda de Urcullu.....	»	19.100	»
2.699	Idem.....	Conversión del 3 al 4 por 100.....	La Capellanía colectiva fundada en la parroquia de Santiago, de Bilbao, por Doña María Ibáñez de Urrutia y Doña María Martínez de Adaro.....	»	11.655	7.284'27
2.700	Idem.....	Idem.....	La Capellanía colectiva fundada en la iglesia de Santiago, de Bilbao, por Doña María Ibáñez de Lecue.....	»	10.822'91	6.763'66
2.701	Idem.....	De Títulos al portador.....	La Obra pía, fundación de D. Pedro Fernández de Soria, titulada la Capellanía, perteneciente al pueblo de Renedo de Esgueva.....	Valladolid.....	16.700	»
2.702	Idem.....	Idem.....	Patronato fundado por D. Juan Gil Delgado y Zapata para sostenimiento de una Escuela de párvulos en Burgos, cobrándose los intereses en la Dirección general.....	Madrid.....	2.000	»
2.703	Idem.....	Idem.....	El mismo Patronato.....	Idem.....	1.500	»
2.704	Idem.....	Idem.....	Patronato fundado por el Excmo. Sr. D. Justino del Rivero y Trevilla, Conde de Limpías, para la formación de aniversarios perpetuos en la iglesia parroquial de San Esteban de Carranza, Obispado de Vitoria.....	»	7.500	»
»	»	»	D. Leandro de Vivanco y Ubón, como coheredero por mitad de la parte libre de varias vinculaciones.....	»	»	2.773'63
»	»	»	D. Zacarías Romeo, poseedor del Pío legado fundado en la ciudad de Zaragoza por D. José Fernández Baquero.....	»	»	10.647'90
TOTAL.....					994.767'39	30.426'78

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, números 28.934, 29.352, 41.331, 45.829.....	100.000	Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
Parte de 3 Inscripciones del 4 por 100, números 2.920, 2.921 y 9.932 del ramo de Propios, importantes en junto.....	162.880'80	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie E, número 50.593, y 2 serie F, números 40.817 y 40.818.....	125.000	»
4 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto...	1.000	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 835.939, 835.940, y 3 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.000	366'78
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie C, números 15.478, y 1 serie A, núm. 6.417.....	30.000	Para su conversión en una Inscripción del 4 por 100.....	»	»
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 132.275, 132.276, 132.277; 1 serie C, núm. 18.603; 1 serie D, núm. 7.594, y 1 serie G, número 1.814.....	19.100	Para su conversión en una Inscripción del 4 por 100.....	»	»
1 Títulos de la Deuda del 3 por 100 interior, emisión de 1876: 2 serie A, números 224.151, 224.925; 1 serie B, núm. 128.601, y 1 serie C, núm. 84.888.....	4.000	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 835.955 á 835.957; 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.388, y 3 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.750	1.212'49
2 Inscripciones del 3 por 100 de Particulares y Colectividades, números 58.098 y 58.089.....	16.988'82	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 835.958 á 835.960; 1 serie B, núm. 150.768; 1 serie D, núm. 70.505; 1 Recibo de la propia clase y renta, número 65.389, y 1 Recibo á metálico por los intereses atrasados.....	16.988'82	13'29
1 Título de la Deuda del 4 por 100 exterior, serie G, núm. 35.197 de la emisión de 1.º de Enero de 1891, para su conversión en 4 por 100 interior.....	100	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie G, número 128.791, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.390.....	110	»
11 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, núm. 101.167; 1 serie D, núm. 42.478; 1 serie G, núm. 2.825, y 8 serie H, números 5.888, 9.613, 9.615, 54.330, 76.099, 76.100, 76.101 y 82.857.....	16.700	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 167.279 y 167.917 al 167.919.....	2.000	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 167.920, 167.921 y 241.133.....	1.500	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 2.106, de Particulares y Colectividades.....	6.187'50	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 835.961, 835.962; 1 serie C, núm. 175.032, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.391.....	6.187'50	»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, núm. 101.683, y 1 serie C, núm. 112.912.....	7.500	Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
368.957'12		152.036'32		2.326'02

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS — Pesetas.	FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 237.995..	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Octubre de 1905..	»	»
14 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 3 serie A, números 122.492, 184.174, 184.175; 9 serie B, números 27.013, 27.014, 27.018, 27.019, 27.026, 46.271, 46.272, 46.276, 56.200, y 2 serie C, números 3.340 y 33.136..	34.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1906..	»	»
8 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 7 serie A, números 183.371, 183.378, 209.603, 233.267 á 233.270, y 1 serie C, núm. 6.329.....	8.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906....	»	»
10 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, números 39.951 al 39.960.....	25.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1906..	»	»
20 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 132.441 á 132.450 y 136.611 al 136.620.....	10.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906..	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 1 serie A, número 122.500, y 1 serie C, núm. 66.529.....	5.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1906..	»	»
20 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 7 serie A, números 91.181, 91.183, 91.184, 91.187 á 91.190; 5 serie B, números 29.193, 29.194, 29.197 á 29.199; 8 serie C, números 42.911 al 42.918.....	56.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 113.951..	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Octubre de 1905..	»	»
7 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 123.261 al 123.265, 123.269 y 123.270.....	3.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1906..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 1.210....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 56.309....	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Octubre de 1905..	»	»
1 Carpeta provisional representativa de un Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 261.291.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1903..	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 258.234 y 258.235.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 113.953..	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Octubre de 1905..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, núm. 27.958..	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1906..	»	»

CRÉDITOS AMORTIZADOS		EFFECTOS	FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFFECTOS	METÁLICO
		Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
1	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, núm. 57.122...	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906...	»	»
22	Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 13 serie E, números 7.229, 12.401, 12.762 á 12.764, 13.050, 25.333, 30.068, 30.909, 32.053, 36.162, 36.163, 37.114; 9 serie F, números 7.335, 9.621 á 9.623, 10.963, 16.220, 17.235, 37.448 y 37.787.....	775.000	Amortizados en la subasta núm. 137, celebrada el día 18 de Julio de 1906.....	»	»
1	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 39.203..	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Octubre de 1905.	»	»
14	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 11 serie A, números 20.761, 20.763, 20.765 á 20.770, 124.985, 124.986, 182.155, y 3 serie B, números 46.274, 51.746 y 51.747.....	13.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1906..	»	»
12	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; serie A, números 55.823, 61.583, 125.836 á 125.838, 190.092 á 190.098.....	6.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906..	»	»
22	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 2 serie A, números 214.777, 214.778; 10 serie B, números 43.831 á 43.870, y 10 serie C, números 50.461 al 50.470.....	76.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906...	»	»
1	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 33.133..	5.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1906..	»	»
62	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 48 serie A, números 5.911 á 5.917, 13.393 á 13.396, 13.398, 13.008, 41.221, 41.222, 187.731 á 187.740, 200.885, 200.889, 200.890, 251.261 á 251.270, 258.161 al 258.170; 1 serie B, núm. 57.052; 2 serie C, números 17.022, 17.023; 2 serie D, números 228, 14.675; 7 serie E, números 1.290, 7.002 á 7.005, 11.028, 11.354, y 2 serie F, números 2.745 y 4.142.....	336.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906...	»	»
40	Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 30 serie A, números 289.351 á 289.360, 292.621 á 292.630, 294.941 al 294.950, y 10 serie B, números 95.281 al 95.290.....	40.000	Amortizadas en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906...	»	»
		1.408.500		»	»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889. Madrid 31 de Agosto de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Aguas.

Examinado el expediente incoado por D. Valentín Ruiz Zarzosa solicitando autorización para aprovechar las aguas sulfurosas que brotan en el sitio llamado El Bao, en jurisdicción de Abanto y Ciérvana (Vizcaya):

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción vigente, sin que en el periodo de información pública se hayan presentado reclamaciones, y siendo favorables á la concesión los informes oficiales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Valentín Ruiz Zarzosa para aprovechar, con destino á usos medicinales, las aguas sulfurosas que brotan en el kilómetro 11 del ferrocarril de Triano, así como las que pueda alumbrar por medio de galerías.

2.ª Darán principio los trabajos dentro del plazo de dos meses, contados á partir de la publicación de la concesión en el Boletín oficial, y deberán terminarse por completo en el de doce meses, contados á partir de la misma fecha.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de las Jefaturas de Obras públicas y Minas y primera División de ferrocarriles, ó de los facultativos subalternos en quienes deleguen, levantándose á la terminación de ellas el acta correspondiente por la Jefatura de Obras públicas, en la que conste el exacto cumplimiento de estas condiciones, para someter á la aprobación de la Superioridad.

Los gastos que por estos conceptos se originen serán de cuenta del peticionario.

4.ª No podrá el concesionario reclamar indemnización alguna de los daños de minas existentes sobre el perímetro donde va á practicar el alumbramiento, á no ser que los perjuicios que se causen sean originados por mala explotación.

5.ª Cuantos daños y perjuicios se originen á la propiedad particular con las obras ó con motivo de las mismas se abonarán por el concesionario, previo justiprecio de las mismas en tasación pericial.

6.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad y sin perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignados en la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, en la especial de Aguas de 13 de Junio de 1879 y demás disposiciones de carácter general que rijan en la materia.

7.ª La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden ó de las que de ellas se deriven dará lugar á la caducidad, y llegado este caso, el concesionario se obliga á restablecer las cosas en su primitivo ser y estado, si así conviniere á los intereses públicos.

8.ª En los trabajos que se lleven á cabo para el alumbramiento de las aguas no se podrá cruzar la línea de Triano, debiendo quedar limitada la garantía de explotación ó cualquier obra que se ejecute en la vertical de la arista extensión de la cuneta de la explanación del ferrocarril.

9.ª Antes de que se ejecuten las obras definitivas deberá someterse á examen de la División el proyecto de las mismas, siempre que se hallen enclavadas en la zona de servidumbre del ferrocarril.

10. Se tendrá presente que con ninguno de los trabajos que se ejecuten ha de perturbarse en lo más mínimo la circulación de los trenes, quedando el peticionario responsable de cuantos perjuicios puedan ocasionarse.

11. Los trabajos se llevarán á cabo bajo la vigilancia de los agentes de la línea de Triano y de los de la División de ferrocarriles.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los Ingenieros Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1906. El Director general, F. Latorre.—Sr. Gobernador de Vizcaya.

Examinado el expediente promovido por D. Pedro García Faria solicitando la concesión de terrenos de dominio público del cauce de la riera de Osos, en término municipal de igual nombre, provincia de Gerona, para establecer la casa de máquinas de un aprovechamiento de aguas de la misma riera concedido por el Gobernador de la provincia:

Resultando que la petición tiene por objeto el mejor cumplimiento de una de las cláusulas de la concesión gubernativa, relativa al respeto de los derechos adquiridos por otros aprovechamientos existentes en la misma riera:

Considerando que es atendible el fundamento deducido; que con lo solicitado no se irroga perjuicio alguno, favoreciéndose, por el contrario, los intereses particulares con la disminución de las servidumbres necesarias para el aprovechamiento concedido, y que son favorables á la petición los informes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Pedro García Faria la ocupación del terreno de dominio público del cauce de la riera de Osos, en el término de Osos, necesario para la instalación de la casa de turbinas y generadores eléctricos del aprovechamiento de aguas que le fué otorgado por resolución del Gobernador civil de Gerona de 3 de Diciembre de 1903.

2.ª En el plazo de tres meses, contados desde la fecha en que se le conceda este permiso, el peticionario deberá presentar en la Jefatura de la provincia los planos del edificio en que se instalará el receptor hidráulico y los transformadores eléctricos, reducida su superficie á lo que sea necesario, indicando con toda precisión su emplazamiento y el nombre y residencia del propietario ó propietarios colindantes con dicho terreno, así como también deberá acompañar el presupuesto del edificio.

3.ª Con arreglo á los referidos planos se practicará, con audiencia de los propietarios interesados, el deslinde entre los terrenos de dominio público y los de propiedad particular por el Ingeniero que la Jefatura designe.

4.ª Practicados el deslinde entre unos y otros, y partiendo de la línea que resulte, se replanteará el rectángulo necesario para albergue de los motores.

5.ª Si la amplitud del cauce lo permite, se autorizará la ocupación de la superficie que de aquéllos resulte; de lo contrario, deberá reducirse á lo que permita el caudal y condiciones de la riera.

En uno y otro caso se amojonará y levantará asta y plano del terreno cedido, que se someterá á la aprobación de la Dirección general de Obras públicas.

6.ª Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que con tal motivo se originen.

7.ª Antes de dar principio á las obras, el peticionario deberá depositar en concepto de fianza el 3 por 100 del importe de dicho presupuesto.

8.ª Esta concesión se entiende hecha dejando á salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo causa de caducidad las mismas que motiven las del aprovechamiento de aguas á que van afectas, además de la que se menciona en la cláusula 3.ª de las presentes condiciones.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1906. El Director general, F. Latorre.—Sr. Gobernador civil de Gerona.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento y vecinos de Alborge solicitando autorización para establecer una barca de paso en el río Ebro en el término de Alborge.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción vigente, sin que se haya presentado reclamación alguna, pues únicamente la Junta de Alfarda de la huerta del partido ha hecho constar que no se opone al establecimiento de la barca si se cumplen ciertas condiciones convenidas con el Ayuntamiento de Alborge:

Resultando todos los informes favorables á la concesión; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se otorga por noventa y nueve años, contados desde su fecha, con sujeción á la vigente ley de Aguas, sin perjuicio de tercero, dejando á salvo el derecho de propiedad, sin constituir monopolio ni derecho alguno exclusivo, y con el compromiso contraído con la Junta de Alfarda de Sástago.

2.ª Si en cualquier tiempo, por nuevas aplicaciones del río Ebro, motivadas por interés público, fuera preciso utilizar ó destruir las obras construídas por esta concesión, sólo tendrán los concesionarios derecho á ser indemnizados del valor material de dichas obras, previa tasación pericial, sin poder reclamar indemnización alguna por cesación del servicio.

3.ª Las obras necesarias para los amarres de la sirga se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado.

4.ª Las dimensiones de la barca serán de 22 metros 60 centímetros de eslora, 5 metros 30 centímetros de manga y un metro 50 centímetros de puntal; estará formada por una quilla, con sus correspondientes cuadernas y bordes, á las que irá sólidamente clavada la armazón del casco. La construcción será sólida, y la parte superior se dispondrá en forma de puente, y para mayor seguridad deberá estar rodeada de una fuerte barandilla de madera colocada sobre los bordes; irá también provista de timón y demás accesorios necesarios. En el caso que prestara servicio, durante la noche llevará un farol de luz roja en la parte más elevada.

5.ª Los muelles de embarque se construirán con suficiente solidez, y no avanzarán en el río más que lo preciso para la comodidad del servicio y sin que ofrezca peligro alguno para la navegación y flotación del río.

6.ª El cable para la sirga será de alambre, y tendrá cuando menos tres centímetros de diámetro. Se colocará fuertemente amarrado en las orillas, y de modo que el punto más bajo

quede situado á unos tres metros sobre el nivel de las aguas medias del Ebro.

7.ª La barca no podrá ser manejada más que por el personal idóneo que esté destinado para este servicio.

8.ª Las tarifas máximas que podrán exigirse para el pasaje de peones, carros y caballerías serán las que aparecen en el proyecto, debiendo rebajar á la mitad las correspondientes á niños menores de siete años, no satisfaciendo pasaje los que no lleguen á tres.

9.ª Se dará principio á las obras dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de cinco meses, á contar desde la misma fecha.

10. Tanto la ejecución de las obras para el establecimiento del servicio del barcaje como el servicio mismo, estarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos que este servicio pueda ocasionar.

11. Caducará esta concesión si se faltase á cualquiera de las condiciones con que se concede.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1906.—El Director general, P. O., R. Serantes.—Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

Examinado el expediente incoado por D. Antonio Julián Martínez de la Mata solicitando autorización para aprovechar 10.000 litros por segundo de agua del río Guadiana en término de Esparragosa de Lares, de esa provincia, para usos industriales, y la imposición de servidumbres de estribo de presa y acueducto necesarios para las obras:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción vigente, sin que se haya presentado ninguna reclamación, y siendo favorables á la concesión los informes oficiales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán á cabo con sujeción al proyecto presentado y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia ó del Ingeniero en quien delegue el mismo.

2.ª La coronación de la presa deberá elevarse á 220 metros por debajo del punto de referencia marcado, el que se halla á 59 metros de la barranca de la margen izquierda del río y á 26'80 metros, 8'50 metros y 17'80 metros respectivamente de otras tantas encinas que quedan señaladas y son las mismas próximas á la referencia, que se fijan por medio de un hito de fábrica de mampostería.

3.ª Para no interrumpir los aprovechamientos de las fincas que atraviesa el canal y conservar los abrevaderos del río, el peticionario se obligará á construir un paso superior al canal en cada una de las fincas, cuyo emplazamiento, ancho y dimensiones se fijarán por la Inspección, después de oír á los propietarios y al concesionario.

4.ª El desagüe propuesto para la obra con que se salva el arroyo del Sotillo se aumentará duplicando el claro que se asigna á la tajea que figura en el proyecto.

5.ª En la cabeza del canal ó toma, ó en el punto que indique el Ingeniero encargado de la inspección, se establecerá el correspondiente módulo ó aparato que determine el gasto y asegure en todo tiempo que la cantidad de agua que se utiliza no excede de los 10.000 litros por segundo de tiempo que se conceden.

6.ª El Ingeniero Jefe de la provincia podrá introducir en el proyecto, al tiempo de su ejecución, todas aquellas modificaciones de detalle que, mejorando las condiciones de las obras, no alteren la esencia de la concesión.

7.ª El concesionario deberá devolver íntegramente al río todo el agua que se le concede para utilizarla en los motores hidráulicos y en el mismo estado de pureza en que la toma. Si se faltara al cumplimiento de esta prescripción, el Ingeniero inspector ordenará inmediatamente el cierre de la toma, declarándose caducada desde luego la concesión.

8.ª La Administración vigilará la construcción y conservación de las obras, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que dicha inspección ocasione.

9.ª No podrán utilizarse las obras sin que preceda un reconocimiento de las mismas por el Ingeniero Jefe, levantándose acta, que firmarán por triplicado, á más del expresado Jefe, el Ingeniero encargado de la inspección, si lo hubiere, y el concesionario ó un representante suyo, en cuyo documento se hará constar el estado en que se encuentran las obras, las modificaciones que se hayan introducido y el cumplimiento de las condiciones con que se hace la concesión.

10. Las obras deberán empezarse dentro del plazo de dos meses, contados á partir de la fecha de la concesión, y quedar terminadas dentro de dos años, contados desde el día en que se comiencen los trabajos.

11. El concesionario no podrá utilizar el aprovechamiento

to dándole aplicación distinta al uso industrial á que se des-
tina sin la competente y necesaria autorización.

12. El incumplimiento de cualquiera de estas condicio-
nes lleva consigo la caducidad de la concesión.

13. El caudal concedido se entiende que es en estiaje,
pero si periódicamente, ó en alguna ocasión, el río no lleva-
se la dotación que se solicita, no podrá el peticionario hacer
reclamación de ninguna especie.

14. La Administración se reserva el derecho de conceder
para otros usos el exceso de dotación del río, si lo hubiera,
y aun de modo intermitente para las épocas que el caudal de
aguas del río exceda del volumen concedido.

15. La concesión se hace á perpetuidad, sin perjuicio de
terceros, quedando, sin embargo, sujeta á las prescripciones
vigentes, y muy especialmente á lo que preceptúa el art. 161
de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

16. Si al ejecutar el Estado el plan de canales y pantanos
se disminuyera ó anulara el caudal concedido, no habrá dere-
cho á reclamación ni indemnización de daños y perjuicios,
como tampoco si se ocupan con obras del Estado las del con-
cesionario, el cual deberá depositar como garantía, antes de co-
menciar las obras, el 3 por 100 del presupuesto de las que
afecten al dominio público.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su
conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 28 de Agosto de 1906.—El Director general, P. O.,
R. Serantes.—Sr. Gobernador civil de Badajoz.

Examinado el expediente incoado por D. Francisco Guerra
y Guerra solicitando autorización para alumbrar aguas sub-
terráneas en el cauce del barranco de Guía de Gran Canaria
con destino al riego.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo
á la Instrucción vigente, no habiendo reclamaciones, porque
la única presentada por D. Ramón de Aguilar la retiró des-
pués, y siendo favorables á la concesión los informes o-
ficiales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto
por esta Dirección general, de acuerdo con el informe del
Ingeniero Jefe de la provincia, ha tenido á bien acceder á la
concesión solicitada, con las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se entiende sin perjuicio de tercero, de-
jando á salvo los derechos de propiedad particular, con su-
jeción á los preceptos de la vigente ley de Aguas y demás
disposiciones aplicables á este asunto.

2.ª La zona de dominio público del cauce del barranco
de Guía que se concede para practicar las labores de abaste-
cimientos abarca una extensión de 740 metros, contados ha-
cia aguas arriba desde el punto en que se halla emplazado
el acueducto en que salva el mencionado barranco al «Here-
damiento de Gal dar», y aguas abajo del mismo punto la ex-

tensión de cauce necesario para poner las aguas al descu-
bierto con el acueducto de salida de las mismas.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que
sirve de base á la instrucción de este expediente, y serán
inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Inge-
niero en quien delegue, los que podrán autorizar las peque-
ñas modificaciones que, sin alterar lo esencial del proyecto,
exijan las circunstancias del terreno, y siendo de cuenta del
concesionario los gastos de todas clases que esta inspección
ocasiona.

4.ª En la ejecución de las obras se observarán los princi-
pios de la buena construcción y todas las precauciones ne-
cesarias para la seguridad de los obreros, bajo la responsabi-
lidad del concesionario. Los productos de las excavaciones
se depositarán en los puntos y con las condiciones que se
prescriban por el Ingeniero encargado de la inspección para
que no ocurran perturbaciones en el régimen del cauce pú-
blico, sin perjuicio de los intereses particulares.

5.ª Se dará comienzo á la ejecución de las obras dentro
del plazo de tres meses, á contar de la fecha de publicación
en la GACETA de la concesión, y deberán quedar terminadas
en el de tres años, á contar desde la misma fecha.

6.ª Como garantía del cumplimiento de estas condiciones,
el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe de la pro-
vincia haber constituido en la sucursal de la Caja de Depó-
sitos una fianza de 576 pesetas 42 céntimos, de cuya carta
de pago se remitirá copia á la Dirección general de Obras
públicas.

7.ª Del comienzo de las obras se levantará acta, uno
de cuyos ejemplares se remitirá á la Dirección general de
Obras públicas, y terminadas aquellas, el Ingeniero Jefe ó
Ingeniero en quien delegue hará un detenido reconocimiento
de ellas, extendiéndose también el acta correspondiente, que
se remitirá á la misma Dirección general, á los efectos de la
devolución de la fianza y de lo que se previene en el párra-
fo 7.º, regla 9.ª, de la Real orden de 5 de Junio de 1883.

8.ª Las servidumbres de acueducto sobre terrenos de pro-
piedad particular deberán ser decretadas por el Gobernador
de la provincia, previa la formación del expediente que exige
la vigente ley de Aguas, y las autorizaciones para cruzar vías
públicas deberán ser concedidas con arreglo á las disposicio-
nes vigentes.

9.ª Esta autorización caducará si se faltase por el con-
cesionario á alguna de las condiciones con las cuales se otorga,
siguiéndose en tal caso los trámites y efectos prevenidos por
las disposiciones vigentes.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su
conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde
á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1906.—El
Director general, P. O., R. Serantes.—Sr. Gobernador civil
de Canarias.

gundo, sobre declaración de ausencia de Ricardo y Joaquín
Martínez Bueno, primos hermanos de aquéllos, habiéndose
dictado el auto cuya cabeza y pie son como sigue:

«Auto.—Calatayud 13 de Julio de 1906.—Visto por el señor
D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia del
partido, este expediente sobre declaración de ausencia de Ri-
cardo y Joaquín Martínez Bueno; S. S., por ante mi el Escri-
bano, dijo: Se declara la ausencia de Ricardo y Joaquín Mar-
tínez Bueno, y se nombra como representantes de los mis-
mos á sus primos hermanos D. Juan y D. Narciso Sancho
Bueno, como sus más próximos parientes, con facultades
para la administración de los bienes anteriormente reseña-
dos, como de la pertenencia de los ausentes, por ser los úni-
cos que se les reconocen, cuya declaración judicial de au-
sencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su pu-
blicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la pro-
vincia de Zaragoza.

Y por este su auto así lo proveyó, mandó y firma dicho
Sr. Juez, de que yo el actuario doy fe.—Julio Lassala.—Ante
mi, Pascual Burillo.»

Así resulta de su original, á que me refiero.

Y para que conste, libro el presente, á fin de que se inserte
en la GACETA DE MADRID, que firmo, con el Visto Bueno del
Sr. Juez, en Calatayud á 13 de Julio de 1906.—V.º B.º—El
Juez de primera instancia, Lassala.—Pascual Burillo.

X—2121

CORDOBA

D. Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal
del distrito de la Derecha é interino de primera instancia
de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos ordinarios de mayor cuantía
de que se hará expresión, seguidos en este Juzgado y por la
Escribanía del infrascrito, ha recaído la sentencia que con-
tiene el encabezamiento y parte dispositiva que, copiadas á
la letra, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, á 4 de Agosto de 1906,
el Sr. D. José Marín Fernández, Juez de primera instancia de
la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio de-
clarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una,
como actores, D. Pedro Gil y Moreno de Mora, mayor de
edad, propietario, vecino de París, y D. José Cantarero y
Martín, también mayor de edad, propietario, de este domici-
lio, representados por el Procurador D. Francisco de la Cruz
y Córdoba, y defendidos por el Letrado D. Joaquín Ruiz, y de
la otra, como demandados, los beneficiados ó herederos, cu-
yos nombres y domicilios se ignoran, que se crean con dere-
cho á las cargas que se expresarán, sobre que se les condene
á que cancelen dichos gravámenes impuestos y vigentes sob-
re determinadas fincas propias de los demandantes; con el
apercibimiento de que si no lo hacen ni comparecen serán
declarados extinguidos y cancelados en los libros del Regis-
tro por mandato del Juzgado, imponiéndoles además el pago
de todas las costas; cuyos demandados, por no haber compa-
recido, han sido declarados en rebeldía.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro pres-
critos y cancelados de derecho los gravámenes que se relacio-
nan en los tres primeros Resultandos de esta sentencia, y en
su virtud debo condenar y condeno á los beneficiados ó here-
deros de las personas que se crean con derecho á dichos gra-
vámenes á que en el término de tercero día los cancelen en
forma legal; bajo apercibimiento que si no lo hacen serán
cancelados judicialmente por mandato de este Juzgado, expi-
diéndose á su tiempo mandamiento duplicado al Sr. Registrador
de la propiedad de este partido para que lleve á efecto la
cancelación de las anotaciones que existen en los libros
respectivos, sin hacerse expresa condenación de costas, cuyos
gravámenes son los siguientes:

Primero. Un censo de veinte mil trescientos setenta y dos
reales siete maravedises de principal y quinientos nueve rea-
les de réditos anuales, que se pagaban por la Sra. Marquesa de
Valdeñores.

Segundo. Una hipoteca constituida por D. Antonio Rubio
Velázquez de Velasco y su esposa Doña María de la Concep-
ción de Góngora y Armenta, Marquesa de Valdeñores en ga-
rantía del arrendamiento que les hizo el Instituto provincial
de segunda enseñanza de esta ciudad del cortijo nombrado
del Alcaide, por tiempo de tres años y en veinticuatro mil
quinientos reales de renta en cada uno. Estos dos graváme-
nes pesan sobre una paja de agua de la llamada del Cab-
ildo eclesiástico, que disfrutaba en la casa número prin-
mero de la calle Mármol de Bañuelos, de esta ciudad,
Doña María de los Dolores Rubio y Góngora de Armenta,
de cuya paja de agua adquirieron tres cuartas partes
D. Pedro Gil y Moreno de Mora y D. Leopoldo Gil y Ser-
ra por escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad
D. José Sánchez Guerra en 30 de Diciembre de 1890, y seis
para incorporarlas, como lo han sido, á la Fábrica del Gas,
edificada sobre dos hazas de tierra calma situadas en el pago
de la Fuensanta, término de esta capital, y la otra cuarta
parte de paja de agua restante la adquirió D. José Cantarero
y Martín por otra escritura de la misma fecha otorgada ante
el propio Notario para incorporarla, como hoy se halla, á la
casa de su propiedad situada en la calle llamada anterior-
mente Arco Real, hoy de María Cristina, de esta población,
marcada con el número tres.

Tercero. Un censo de once mil quinientos reales de prin-
cipal, que gravita sobre la citada casa número tres, calle
hoy de María Cristina, y sobre otras procedentes del vínculo
fundado por D. Luis de Roa en favor de la capellanía que en
la parroquia del Salvador y Santo Domingo de Silos de esta
ciudad erigió Salvador Pérez de Sotomayor.

Cuarto. Una toma de razón, obrante al folio sesenta y cua-
tro del libro veintinueve de la antigua Contaduría de Hipote-
cas, fecha 5 de Diciembre de 1822, de la escritura otorgada
el 2 del mismo mes y año ante el Escribano D. Romualdo Ro-
dríguez, por la cual D. Miguel Matamoros, Fiscal general
eclesiástico de este Obispado, vendió á D. Simón Tadeo Pas-
traña unas casas pertenecientes á la capellanía fundada en la
capilla de Santa Ana y San Juan Bautista de la catedral
por D. Andrés y D. Cristóbal de Mesa y Cortés, designada
con número veintiocho en la calle de Pedregosa de esta ciu-
dad, en precio de cuarenta mil setecientos cuarenta y tres
reales; quedaron impuestos á censo redimible sobre los mis-
mos, con la obligación de pagar el capellán por sus réditos
anuales á los poseedores de dicha capellanía mil doscientos
veintidós reales nueve maravedís en dos plazos, de por mitad,
por Pascua de Navidad y San Juan.

Quinto. Otra toma de razón, fecha 16 de Abril de 1858,
del testimonio librado por el Escribano D. Manuel Llorente
y Fernández, según el cual, en la división de bienes de dicha
capellanía se adjudicó á D. Federico Martel y Bernuy, Conde
viudo de Torres Cabrera, como padre y legítimo administra-
dor de sus menores hijos D. Ricardo y D. Teodoro Martel y
Fernández de Córdoba, y también como heredero de su otro
hijo D. Emilio Martel y Fernández de Córdoba, y del Sr. Du-
que de Almodóvar del Río, como marido de Doña Elisa Mar-
tel y Fernández de Córdoba, como hijos y herederos de la se-
ñora Doña María de la Concepción Fernández de Córdoba,
Condesa de Torres Cabrera, un real diez y nueve maravedís y
un cuartillo de otro en el indicado censo, ó sea en los réditos

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Agosto último,
según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA		DEUDA AMORTIZABLE		Banco Hipotecario de España. Cédulas al 4 por 100.	OBLIGACIONES del Tesoro.	Carpetas representativas de títulos de Deuda amortizable al 5 por 100	OBLIGACIONES municipales.	OBLIGACIONES provinciales.	TOTAL GENERAL
	AL 4 POR 100 INTERIOR		AL 5 POR 100							
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.						
1	2.141.000	2.600.000	181.500	»	54.000	»	5.500	8.500	»	4.990.500
2	1.502.200	200.000	386.000	»	21.000	»	4.500	»	»	1.913.700
3	604.200	450.000	32.000	»	41.500	»	19.000	5.000	»	1.151.700
4	887.000	200.000	595.500	»	12.000	»	22.500	»	»	1.787.000
5	325.000	150.000	273.000	»	7.500	»	8.500	»	»	764.000
6	1.238.100	1.350.000	303.500	»	»	»	»	20.000	»	2.911.600
7	422.600	400.000	173.000	»	»	»	12.000	»	»	1.007.600
8	413.600	150.000	61.000	»	48.000	»	60.000	6.000	»	738.600
9	202.200	»	6.000	»	3.500	»	»	»	»	211.700
10	281.000	»	342.000	»	4.500	»	5.000	»	10.500	643.000
11	324.200	»	175.000	»	52.000	»	»	5.500	»	556.700
12	353.200	»	461.000	»	»	»	1.000	73.500	»	887.700
13	314.300	»	123.000	»	64.500	»	46.000	4.000	»	551.800
14	677.500	»	344.500	»	9.500	»	13.500	1.000	»	1.046.000
15	393.900	»	163.000	»	»	»	116.000	3.000	»	675.900
16	589.900	»	299.500	»	14.000	»	13.000	»	»	916.400
17	740.600	100.000	244.000	»	48.500	»	»	»	»	1.133.100
18	214.000	350.000	182.500	»	2.000	»	26.500	»	»	775.000
19	157.500	»	165.500	»	43.000	»	35.000	»	4.000	405.000
20	179.900	»	281.500	»	5.000	10.000	»	»	»	476.400
21	158.000	»	114.500	»	15.500	»	5.500	»	»	293.500
22	464.300	800.000	114.000	»	»	»	»	7.500	»	1.385.800
23	379.600	300.000	163.000	»	70.500	»	»	»	»	913.100
24	264.800	9.250.000	334.500	»	14.000	40.000	11.500	21.000	»	9.935.800
25	387.900	4.450.000	42.500	»	8.500	»	27.500	»	»	4.916.400
26	547.400	3.350.000	93.000	»	»	»	5.000	»	»	3.995.400
	13.963.900	24.100.000	5.654.500	»	539.000	50.000	507.500	155.000	14.500	44.984.400

Madrid 1.º de Septiembre de 1906.—El Director general, E. Montero.

Estado de los precios medios que han obtenido los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Agosto último, según los datos que á este Centro directivo proporciona la Junta Sindical.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	81'436
Idem amortizable al 5 por 100.....	100'388
Carpetas provisionales de Deuda amortizable al 5 por 100.....	99'887
Obligaciones del Tesoro.....	100'500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	102'627

Madrid 1.º de Septiembre de 1906. — El Director general, E. Montero.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administradora de la Bolsa de Madrid.
Sesión vigésimo segundo de amortización de obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid, primera serie.

En cumplimiento del art. 3.º de la ley de 8 de Julio de 1892, esta Junta celebra el sorteo vigésimo segundo de amortización de obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid, primera serie, el día 14 del corriente mes, á las diez de la mañana, en su salón de actos, en la planta baja de dicho edificio.

Se amortizarán treinta obligaciones de las 1.090 que existen en circulación, las que dejarán de devengar intereses desde 1.º de Octubre próximo.

El acto tendrá lugar ante una comisión de la Junta, con asistencia de Notario público, incluyendo en un globo 109 bolas, cuya numeración representará las correspondientes decenas de las 1.090 obligaciones, y extrayendo tres bolas, que determinarán las treinta obligaciones que han de quedar amortizadas.

Las bolas extraídas se expondrán al público y se anunciará en la GACETA DE MADRID la numeración de las respectivas obligaciones.

Madrid 4 de Septiembre de 1906.—V.º B.º—El Presidente, Aureliano Gil.—El Secretario, Adolfo Aguilera. X—2122

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

CALATAYUD

D. Pascual Burillo Dandeu, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calatayud.

Doy fe que en este Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido expediente, promovido por D. Juan y D. Narciso Sancho Bueno, vecino el primero de Pareja, y de Madrid el se-

de mil doscientos veintidós reales nueve maravedís impuestos sobre la referida casa número treinta de la calle Pedregosa.

Sexto. Otra toma de razón, a continuación de la anterior, fecha 20 de Abril del mismo año, del testimonio librado en Madrid por el Escribano D. Manuel Llorente, en el que consta: que en la indicada división se adjudicó a D. Angel Pérez de Saavedra, Duque de Rivas, como patrono de dicha Capellanía, entre otros bienes, trescientos cincuenta y nueve reales diez y nueve maravedís y un cuartillo de otro en los mil doscientos veintidós reales nueve maravedís de réditos del mencionado censo de cuarenta mil setecientos cuarenta y tres reales impuestos sobre la citada casa, así como la parte que le correspondía en dicho capital; y

Séptimo. Una inscripción obrante al folio veintiseis vuelto del libro quinto de Córdoba, finca número trescientos ochenta y tres, señalada con el número dos, fecha 15 de Marzo de 1865, de la escritura otorgada en esta capital el 11 del mismo mes y año ante el Notario D. Joaquín Rey Heredia, por la cual D. Ambrosio Crespo y Gómez vendió a D. Rafael García Lovera la casa número treinta de la calle Pedregosa en precio de cincuenta y dos mil reales, bajando el censo que la afecta, que es el que se ha hecho mención anteriormente, de los cuales satisfizo en el acto cincuenta y un mil, y los mil reales restantes quedaron en poder del comprador hasta que por el vendedor se le entregase el documento acreditativo de haberse satisfecho la anualidad del indicado censo respectivo al citado año.

Los cuatro gravámenes últimamente expresados pesan sobre la casa número treinta moderno y veintiocho antiguo, situada en la calle de Pedregosa de esta ciudad, perteneciente también al D. José Cantarero y Martín.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los litigantes rebeldes en cualquiera de las formas que autoriza la ley, según lo solicite el actor, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las salvaduras.—José Marín.

Los particulares insertos concuerdan literalmente con sus originales, y de ello da fe el infrascrito Escribano.

Y habiéndose notificado en estrados la referida sentencia a los demandados declarados en rebeldía, se expide el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Córdoba a 31 de Agosto de 1906.—Rodrigo Barasona.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

X-2124

CORIA

En virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Cáceres, y Secretaría de Sala de D. Publio Hurtado, referente a la causa que en la misma pende, seguida en este Juzgado contra Tomás Ruiz Escobar y otro, por robo de metálico, y por la que se previene que el testigo José Morilla Rodríguez, ambulante, que se decía residir en la posada de Máximo, de Garrovillas, y librado al efecto el oportuno exhorto al señor Juez de instrucción de indicada villa, no ha podido ser citado por no encontrarse en dicha posada ni ser conocido en la misma, por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, se ha acordado se cite al testigo José Morilla Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, a medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que comparezca el día 13 de Octubre venidero, a las diez horas, ante la Audiencia y Secretaría de Sala expresados, que es el señalado para la vista en juicio oral por jurados de la causa ya expresada, y en cuyo acto tiene que declarar: bajo la responsabilidad que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto la citación ordenada del testigo José Morilla Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Coria a 4 de Septiembre de 1906. El Escribano, Pantaleón Gancés. JO-8529

MONTBLANCH

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en expediente que insta el Procurador D. José Alfonso Pedrol, representando a Doña Teresa Marimón Iglesias, consorte de D. Juan Gual Berenguer, solicitando la administración de bienes de su hermano ausente D. Miguel Marimón Iglesias, vecino que fué del pueblo de las Pilas, se expide este primer edicto, por el que se llama al ausente expresado y a los que se crean con derecho a dicha administración si aquél no se presenta, la cual ha sido solicitada por su referida hermana Doña Teresa Marimón; y se previene a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Montblanch 29 de Agosto de 1906.—Alfonso Poblet, Escribano. X-2119

OROTAVA

El Sr. D. Francisco Torres Babí, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia de ayer, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Domingo Fumero Cano contra D. Tomás Gifford Nash y otros sobre reivindicación de ciertos bienes, ha dispuesto, a instancia de D. Juan Oliver y Bosch, citado de evicción en el asunto, se cite a su vez de evicción a D. Luis Bethencourt y Pérez, ausente en ignorado paradero, emplazándole para que en el término de treinta días comparezca en los autos, personándose en forma.

Y para la citación y emplazamiento de D. Luis Bethencourt y Pérez, libro la presente, que se insertará también en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Orotava 7 de Agosto de 1906.—El actuario, Rafael M. Valencia. X-2124

RIOSECO

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad ha acordado en providencia de este día, recaída en carta orden de la Superioridad, se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a Casimiro Labajos y Angel García, vecinos que han sido de Villalba del Alcor, para que como testigos comparezcan en la Audiencia provincial de Valladolid el día 26 del mes actual, y hora de las nueve y media, al juicio oral que ha de conocer de la causa procedente de este Juzgado sobre lesiones contra Lucio Heredero Caranza, vecino de dicho Villalba; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Rioseco 4 de Septiembre de 1906.—El actuario, Sergio Martín. JO-8530

SAGUNTO

D. José Elías Esteve y Chafer, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Sagunto.

Por el presente se hace saber que en los autos que radican en sobre Juzgado y Escribanía del refrendatario sobre juicio voluntario de testamentaria de Francisca Castillo Lluenera, se ha acordado por providencia de 1.º del actual tener por prevenido dicho juicio voluntario de testamentaria, a instancia del heredero Manuel Graullera Salviniach, y se cite para él en forma a los herederos de nuda propiedad, al cónyugo

sobreviviente y al Fiscal municipal, en representación de Salvador Castelló Maties, ausente en ignorado paradero, y se le llame a éste por medio de edictos.

Y para que quede cumplido el acuerdo respecto al llamamiento del expresado ausente, expido el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Sagunto a 3 de Septiembre de 1906.—J. Elías Esteve.—Por mandado de S. S., Teodoro Torrejón. JC-324

VALDEPEÑAS

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, a Gervasio Gómez Villarrubia y su esposa Mariana Marllena Velázquez, vecinos que han sido de Castellar de Santisteban, residente la segunda en esta población, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 11 de Septiembre próximo, a las nueve de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Ciudad Real, al acto del juicio oral de causa seguida contra el primero por disparo; previniéndose a éste que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar; y a la Mariana, que incurrirá en la multa que determina el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Valdepeñas a 30 de Agosto de 1906.—El Escribano, Manuel Recuero. JO-8552

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, delegado para la inspección del Registro de la propiedad del partido.

En virtud del presente hago saber que en dicho Juzgado y ante el infrascrito Secretario se instruye expediente a instancia de D. Luis Rodríguez Cano sobre devolución de la fianza definitiva constituida por D. Federico Rodríguez Ramírez para ejercer el cargo de Registrador de la propiedad de esta capital y su partido; y en virtud de lo que prescriben los artículos 267 del Reglamento para la ejecución y 306 de dicha ley, he acordado que se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia cada seis meses durante tres años haber cesado dicho D. Federico Rodríguez Ramírez en el desempeño del cargo de Registrador con motivo de su fallecimiento, ocurrido en esta ciudad el día 9 de Diciembre de 1904, y se cita a los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del referido plazo la presenten ante este Juzgado o ante los de igual clase de Durango y Zamora, en cuyos Registros sirvió con anterioridad el expresado señor Rodríguez.

Lo que se hace público por medio de este segundo edicto para conocimiento de los interesados.

Valencia 1.º de Agosto de 1906.—Antonio Real.—El Secretario, Agustín Millán. JO-9508

VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Valmaseda.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del Sr. González se siguen, promovidas por el Procurador D. Tomás Roy, en nombre de D. León Fernández y Martínez, albacea testamentario de Doña Josefa de la Mier y Capotillo, diligencias para aprobar las operaciones testamentarias practicadas a la defunción de dicha Doña Josefa de la Mier por el Sr. Fernández; habiéndose acordado en providencia de este día poner esas operaciones de manifiesto en la Escribanía en que radican, y que se haga saber a los interesados para que en el término de ocho días comparezcan a impugnarlas formalizando la oposición correspondiente; apercibidos de que si no lo hacen serán aprobadas.

Estando interesados en esas operaciones los herederos de D. Félix de Chavarri, vecino que fué de Portugalete, hoy desconocidos; los parientes tronqueros por línea paterna de la causante, que también se ignora quiénes sean, y la heredera Doña Primitiva Jesús Basagoiti, se ha acordado hacer saber a estos señores lo mandado en esa providencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Vizcaya, fijándose en varios sitios públicos y concediendo a estos señores, en vez de ocho días, el término de treinta para que puedan comparecer en los autos a los fines indicados.

Dado en Valmaseda a 3 de Septiembre de 1906.—Eduardo Fraile.—Ante mí, P. H., Fernando Sobrado. X-2120

VIVER

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada para cumplir una carta orden de la Audiencia provincial, dimanante de causa sobre lesiones contra Joaquín Dago Sesirudo, ha mandado se cite en forma por medio de la presente a Natividad Alcalá Collado, la cual residió en el mes de Diciembre del pasado año en el pueblo de Canchel, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 20 de Septiembre, y hora de las diez, comparezca en la Audiencia provincial de Castellón para asistir como testigo al juicio oral de la causa mencionada; bajo los apercibimientos legales, de no hacerlo.

Y para que sirva de citación a la testigo Natividad Alcalá, libro la presente cédula en Viver a 31 de Agosto de 1906.—El actuario, Luis Aranda. JO-8554

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.059 de orden del año actual, por lesiones de Bonifacio Espliego, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Septiembre, a las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Bonifacio Espliego, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 27 de Agosto de 1906.—V.º B.º—Rodríguez de Rivera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-8557

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 1.762 del año próximo pasado contra Rafael Mora Zamora y Santos Ramírez Fernández, sobre escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Agosto de 1906, el Sr. D. José María Rodríguez de Rivera y Muriel, Juez municipal interino del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Mora Zamora y San-

tos Ramírez Fernández de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Mora Zamora y Santos Ramírez Fernández a la pena de 25 pesetas de multa, represión y al pago de las costas a cada uno de los dos referidos denunciados, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal que corresponda; notificándoles este fallo por medio de edictos, que se publicarán en la forma ordinaria.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Rodríguez de Rivera.

La sentencia antes transcrita fué publicada en el día de su fecha.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación los denunciados Rafael Mora Zamora y Santos Ramírez Fernández, se expide el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid a 21 de Agosto de 1906.—V.º B.º—Rodríguez de Rivera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-8208

MALDA

D. José Iglesias Guizard, Juez municipal de Maldá.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, por defunción del que la desempeñaba, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Partida de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado y dentro el plazo de convocatoria.

3.º Título académico ó certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicio en cualquier carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez municipal se fijan copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Maldá 11 de Agosto de 1906.—El Juez suplente, José Iglesias.—Por su mandado, el Secretario accidental, José Rosinach. JO-8209

Jurisdicción de Guerra.

ALCALÁ DE HENARES

D. Víctor García Olalla, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y del expediente que por falta de incorporación a filas se le sigue al recluta de la zona de Guadalajara y destinado a este regimiento Guillermo Martín Toquero.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo a Guillermo Martín Toquero, natural de El Vado, provincia de Guadalajara, recluta de la zona mencionada, hijo de Victoriano y de Catalina, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas particulares se ignoran, y que nació en 10 de Febrero de 1884, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General del primer Cuerpo de Ejército se le sigue por falta de incorporación a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta Guillermo Martín Toquero, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Mendigorría, de esta localidad, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares a 4 de Agosto de 1906.—El Comandante, Juez instructor, García Olalla.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Giraldo Quesada. JG-3316

ARANJUEZ

D. José Díaz Abelaira, Comandante de Infantería, con destino en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, Juez instructor de las diligencias seguidas contra el soldado de las secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, que prestaba sus servicios en esta Comisión, Salvador Avioli Valfagón por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Salvador Avioli Valfagón, natural de Valencia, hijo de Salvador y de Joaquina, soltero, de veinte años de edad, de oficio aserrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas particulares no constan, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico de este cantón, para responder de los cargos que le resultan en las diligencias que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a este cantón, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Aranjuez a 7 de Agosto de 1906.—José Díaz Abelaira. JG-3302

BADAJOZ

D. Francisco Morgado Vas, primer Teniente del regimiento de Infantería Castilla, núm. 16, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para la tramitación del expediente que por la falta de concentración a filas se sigue al soldado del mismo Manuel García Chapeiro.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Manuel García Chapeiro, hijo de D. Félix y de Doña Gregoria, natural de Gaucín, vecindad en Estepona (Málaga), de oficio desconocido, de veintitrés años de edad, estado soltero y cuyas señas personales se desconocen, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel Grande de San Francisco, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta plaza, coadyuvando así a la buena administración de justicia.

Dada en Badajoz a 4 de Agosto de 1906.—Francisco Morgado. JG-3312

BARCELONA

D. Celestino Bayo Lucía, primer Teniente del batallón de Cazadores Reus, núm. 16, y Juez instructor nombrado para

la formación del expediente seguido contra el soldado Luis Alvarez Yedra por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este batallón Luis Alvarez Yedra, recluta del reemplazo de 1903, que cubrió cupo por el pueblo de Navagola, con el núm. 2, hijo de Tirso y de Lorenza, natural de Navagola, provincia de León, soltero, de oficio cochero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular; señas particulares ninguna, si sabe leer y escribir, su estatura un metro 605 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores Reus, núm. 16, sito en el cuartel de San Fernando (Barcelona), para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 30 de Julio de 1906.—Celestino Bayo.
JG—3786

D. Francisco Artífano Pino, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y del procedimiento seguido por faltar á concentración contra el recluta procedente de la zona de Logroño Miguel Juez González.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Juez González, hijo de Aniceto y de Manuela, natural de Bridea (Logroño), avecindado en Madrid, de oficio comerciante, de veintidós años de edad, soltero, estatura un metro 555 milímetros, ignorándose las demás señas personales, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Barcelona, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 30 de Julio de 1906.—Francisco Artífano.
JG—3806

D. Ramón Masgrau Masaguer, primer Teniente del regimiento de Infantería Vergara, núm. 57, Juez instructor del expediente seguido por faltar á la concentración de 1.º de Febrero del año actual contra el recluta de la cuarta compañía de la brigada de tropas de Sanidad militar Miguel Sabali Posé.

Por la presente llamo, cito y emplazo á los parientes más próximos de Miguel Sabali Posé, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Gracia, avecindado en San Felú de Torrellé (Barcelona), de oficio constructor de carros, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, á prestar declaración en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, la busca de los citados parientes, para que por su conducto llegue esta requisitoria á su conocimiento y puedan presentarse en este cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 1.º de Agosto de 1906.—El primer Teniente, Ramón Masgrau.
JG—3805

D. José Ferré y Vergés, Capitán, Ayudante del 4.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo regimiento Antonio Pons Serrano por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Pons Serrano, natural de Mollerusa, provincia de Lérida, hijo de Ramón y de Ramona, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, boca regular, y sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 2 de Agosto de 1906.—José Ferré.
JG—3818

D. Sebastián Carreras y Portas, Capitán, con destino en el 4.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Balaguer, número 79, José Rufach Romá por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Rufach Romá, natural de Camarasa, provincia de Lérida, hijo de Buenaventura y de María, soltero, de oficio labrador y de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazadas, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado José Rufach Romá, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades con-

venientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 6 de Agosto de 1906.—Sebastián Carreras.
JG—3843

BILBAO

D. Agapito Rodríguez Alvarez, primer Teniente del 12.º Depósito de reserva de Artillería, Juez instructor de este expediente que de orden del Excmo. Sr. General del sexto Cuerpo me hallo instruyendo contra el artillero segundo reservista Salvador Zabala y Madarieta, del expresado Depósito, por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Salvador Zabala Madarieta, natural de Arbañegui Guericáiz, provincia de Vizcaya, hijo de Juan y María, naturales del mencionado Arbañegui Guericáiz, nació el 15 de Julio de 1878, de oficio labrador, estado soltero al entrar en el servicio, su estatura un metro 730 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción buena; señas particulares ninguna, de veintiocho años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el parque de Artillería, donde residen las oficinas del expresado Depósito, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Salvador Zabala Madarieta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Bilbao á 4 de Agosto de 1906.—Agapito Rodríguez.
JG—3803

D. Agapito Rodríguez Alvarez, primer Teniente del 12.º Depósito de reserva de Artillería, Juez instructor de este expediente que de orden del Excmo. Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo contra el artillero segundo reservista Justo Artaza Echegaray, del expresado Depósito, por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Justo Artaza Echegaray, natural de Lanquinez, provincia de Vizcaya, hijo de Justo y de María Josefa, naturales de Lanquinez (Vizcaya), nació el 29 de Octubre de 1878, de oficio carpintero, estado soltero al entrar en el servicio, su estatura es de un metro 747 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, barba, boca y frente regulares, color bueno, producción buena; señas particulares ninguna, de veintiocho años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Parque de Artillería, donde residen las oficinas del expresado Depósito, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Justo Artaza Echegaray, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Bilbao á 4 de Agosto de 1906.—Agapito Rodríguez.
JG—3804

ORENSE

D. Casto Rodríguez Pereira, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Domingo Serafin Fernández Alvarez, hijo de José y de Rosa, natural de Chao do Soto, parroquia de idem, Ayuntamiento de Padrenda, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad veintidós años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en Orense á 24 de Julio de 1906.—El Juez instructor, Casto Rodríguez.—Por su mandato, el Secretario, José Arevalillo.
JG—3767

PALMA

D. Mariano Martínez Molera, primer Teniente (E. R.) de Ingenieros y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel Jefe de las tropas de Ingenieros de Mallorca contra el cabo de la compañía de Telégrafos de Mallorca, en situación de reserva activa, Emilio Frau Mir con motivo de haberse ausentado de esta isla sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Emilio Frau Mir, cabo de la compañía de Telégrafos de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca, en situación de reserva activa, natural de Palma de Mallorca, hijo de Martín y de Juana, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio herrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente buena, aire bueno, producción buena y de un metro 695 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Sitjar, á mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel Jefe de las tropas de Ingenieros de Mallorca se le sigue con motivo de haberse ausentado de esta isla sin la competente autorización; bajo apercibimiento de

que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Emilio Frau Mir, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Sitjar, de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 26 de Julio de 1906.—Mariano Martínez.
JG—3769

PAMPLONA

D. Fermín Martínez Lino, primer Teniente del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado del tercer escuadrón Santos Artayer Vidaurre por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Cirangui, provincia de Navarra, hijo de Antonio y de Romana; soltero, de diez y nueve años y seis meses y medio de edad, dependiente de Farmacia antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, estatura un metro 570 milímetros; señas particulares ninguna; acreditó si sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el mencionado regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho soldado, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades debidas, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 28 de Julio de 1906.—Fermín Martínez Lino.
JG—3776

SAN SEBASTIÁN

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán, Ayudante del 5.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente seguido contra el sargento de este regimiento Angel Salgado Gómez por la falta de cambio de residencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado sargento, natural de Mourazos, provincia de Orense, hijo de Juan Manuel y de Manuela, soltero, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de cambio de residencia; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del indicado sargento, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 27 de Julio de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué.
JG—3771

SANTIAGO

D. José Garriga y Garriga, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor de la causa seguida en averiguación del paradero del soldado de este regimiento Macario Soria India.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Macario Soria India, hijo de Manuel y de María, natural de Cariñena (Zaragoza), de oficio albañil y pintor, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, frente espaciosa y de un metro 560 milímetros de estatura, presenta además dos cicatrices en la barba, que lleva afeitada, una en la parte izquierda y saliente de la misma, y la otra en la derecha de la cara, á la altura de la mandíbula inferior, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, en la ciudad de Santiago, á responder de los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 27 de Julio de 1906.—José Garriga.
JG—3782

El Excmo. Sr. D. Adolfo Rodríguez Bruzón, Teniente General del Ejército, Capitán general de Galicia, y en su nombre y representación D. Luis Blanco Novo, primer Teniente del regimiento de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del tercer batallón de este regimiento Ramón Prada Arias por haberse ausentado del punto de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al mencionado Ramón Prada Arias, hijo de Alonso y Teodora, natural de Rubiana, Juzgado de primera instancia de Valdeorras, provincia de Orense, de oficio labrador y de estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, haga su presentación á las Autoridades de la localidad en que se encuentre; en la inteligencia que de no efectuarlo así se le declarará rebelde.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno, y en el mio propio ruego, á las Autoridades civiles y militares que procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en el caso de ser habido que sea puesto á mi disposición en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza.

Santiago 5 de Agosto de 1906.—Luis Blanco.
JG—3844

SEVILLA

D. Higinio Mancebo Amieyro, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la segunda región y de la seguida de orden de la Autoridad judicial de la misma contra el cabo de Caballería Eugenio Quiles Cortés y paisano Antonio Romero Arellano, acusados del delito de hurto de ocho mantas reglamentarias en el Ejército.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Antonio Romero Arellano, alias Bigotes, natural de Va-

lencia, provincia de Sevilla, hijo de Rufo y Carmen, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño oscuro, ojos al pelo, color trigueño, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba cerrada y de un metro 730 milímetros de estatura, sin señas particulares visibles al exterior, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Romero Arellano, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta capital y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 26 de Julio de 1906.—Higinio Mancebo Amieyro. JG—3770

TARRAGONA

D. Juan Mateo Vinuesa, Comandante del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente contra el recluta José Mercader Avellana, que faltó á la concentración ordenada en Real orden circular de 15 de Enero de este año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Mercader Avellana, procedente de la caja de Gerona, natural de Sors, Ayuntamiento de Cornellá, por el que cubrió cupo en el reemplazo de 1897; fué declarado prófugo en 1898 é indultado en 1905; hijo de Esteban y de María, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio carpintero y de estatura un metro 634 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza á responder de los cargos que le resultan por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición.

Dada en Tarragona á 23 de Julio de 1906.—Juan Mateo. JG—3772

VALENCIA

D. José Pardo Velarde, primer Teniente del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Francisco Giró Cruells por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Giró Cruells, natural de Villanueva y Geltrú, vecindado en Barcelona, hijo de José y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio fundidor antes de ingresar en el servicio, estatura un metro 650 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Valencia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de San Juan de la Ribera, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Giró Cruells, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 26 de Julio de 1906.—José Pardo. JG—3784

D. Antonio Colomer Aparisi, Capitán de Infantería, Juez eventual de esta plaza y como tal del procedimiento seguido contra el paisano Joaquín Virgili Puig por el delito de insulto de palabra á un centinela.

Por la presente llamo, cito y emplazo al paisano Joaquín Virgili Puig, hijo de Agustín y de Gracia, natural de Barcelona, de veintiocho años de edad, soltero, de oficio zapatero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, bigote y barba afeitados, cara y boca regulares, nariz aguileña, color sano, estatura un metro 60 centímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Unión, 6, principal, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Valencia, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Valencia á 28 de Julio de 1906.—Antonio Colomer. JG—3783

ANUNCIOS OFICIALES

Seminario Eclesiástico de Aguirre.

D. Ignacio Lasquibar y Olaciregui, Rector del Seminario Eclesiástico de Aguirre, establecido en esta ciudad de Vitoria.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes, documentadas en forma, se dirigirán á esta Rectoría.

Y para que llegue á noticia de los interesados, firmo el presente, de acuerdo con el Patrono de Sangre D. León Valencia y Andía, en Vitoria á 1.º de Septiembre de 1906.—Doctor Ignacio Lasquibar. X—2118

Azucarera de Madrid (S. A.).

El martes 18 del corriente, á las doce en punto, se celebrará en las oficinas de esta Sociedad, Conde de Xiquena, 4, bajo, el décimoséptimo sorteo de obligaciones hipotecarias de la misma, en el que serán amortizados cuarenta títulos.

El pago de los mismos, así como el cupón de 1.º de Octubre de 1906 en los restantes, se hará efectivo en la Caja de la

Sociedad, á partir de esta última fecha, el sábado siguiente á su presentación.

Madrid 4 de Septiembre de 1906.—El Director Gerente, Miguel Díaz Alvarez. X—2123

BOLETA DE MADRID

Cotización oficial del día 5 de Septiembre de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL COMPTON, Dia 4, Dia 5. Includes sections for Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, and Resumen general de pesetas nominales negociadas.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Septiembre de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Eso., Horno), Humedad, Viento, DIRECCION, ESTADO.

Summary table of meteorological data: Temperatura máxima del aire á la sombra, Temperatura mínima, Diferencia, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Miércoles 5 de Septiembre de 1906.

Large table of meteorological observations from various stations across Spain and abroad, including columns for station name, temperature, wind, and state of sky.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

EL AGUILA

ALMACENES DE ROPAS HECHAS

PARA CABALLEROS Y NIÑOS

MADRID-BARCELONA-VALENCIA-SEVILLA-ZARAGOZA-MÁLAGA-VALLADOLID-CÁDIZ

Proclados, 8. Plaza Real, 18. Paz, letra E. Sterpos, 72. Independencia, 4. Granada, 68. Santiago, 87. S. Francisco, 22

Carabaña.

AGUAS NATURALES

NaO, SO³, 10 HO g. 227=NaS. 0^g,0499

Interesa á todos saber:

1.º Que no existen otras aguas salinas sulfuradas, sulfatadosódicas que las de CARABAÑA.

2.º Que no existe tampoco ningún otro verdadero manantial de aguas purgantes en explotación que el de CARABAÑA, y que es de origen volcánico.

3.º Que los demás llamados manantiales, son solamente aguas recogidas en hondos pozos ó cisternas, productos de exudaciones de terrenos salitrosos, MAGNESICOS Y POTASICOS, sales nocivas y altamente perjudiciales al organismo humano.

4.º Que en el manantial de CARABAÑA todo es público y todo el mundo puede tomar gratuitamente el agua al nacer, para toda comprobación necesaria.

Son Purgantes y Antibiliosas, por su sulfato de sosa; son Depurativas, por su cloruro de calcio, y son Antisépticas, Antiherpéticas y Antiescrofulosas, por su sulfuro de sodio.—Declaradas por la Ciencia Médica como regularizadoras de las funciones digestivas y regeneradoras de toda la economía y organismo.

Son el mayor depurativo de la sangre alterada por los humores ó virus en general.

La salud del cuerpo interior y exterior.

Opinión favorable médica universal, con 30 grandes premios, 12 medallas de oro y 10 diplomas de honor.

Se vende en todas las farmacias y droguerías de España y colonias, Europa, América, Asia, África y Oceanía.

Almacenes-Depósitos: Doctor Fourquet, 27.

LOS PEDIDOS Y CORRESPONDENCIA AL PROPIETARIO:

R. J. CHAVARRI LEALTAD, 12.

APARTADO DE CORREOS 239.—MADRID

CARROSSERIE pour AUTOMOBILES en ROTIN

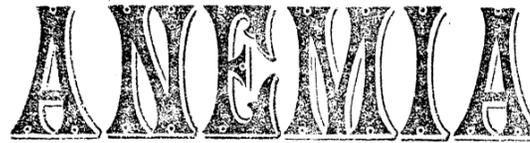
MANUFACTURE PARISIENNE: Paseo de Gracia, 115. BARCELONA

NOTICIA EXPLICATIVA

Conocidas son las ventajas del junco (rotin), y del inmenso partido que una mano hábil y experta puede sacar de su flexibilidad, buscando formas elegantes y apropiadas á distintos usos.

De ahí nació la idea del coche-automóvil, exclusivamente de junco, cuya solidez á las pruebas de 4.000 kms. no ha dejado duda alguna. Su flexibilidad hace de todo él un muelle tan suave, que desaparecen por completo los golpes producidos por los baches y no se perciben las molestas vibraciones metálicas.

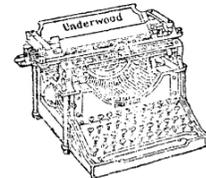
El peso de 70 kgs. por sus nueve asientos amplios, impide el desgaste de los neumáticos, produciendo una economía de gasolina importante (80 por 100). En resumen, es la única indicada para el turismo por sus ventajas de ligereza, solidez, elasticidad, comodidad y economía.—PATENTE DE INVENCION.



clorosis, palidez, pobreza de sangre, desarreglos periódicos, palpitaciones nerviosas, desvanecimientos, debilidad por exceso de trabajo mental, agotamiento por pérdidas humorales, neurastenia. SE CURAN rápidamente con la

ANEMIA HEMOGLOBINA LIQUIDA Dr. GRAU

Pídase en farmacias y droguerías—GRAU y BUFIIB, S. en C. Campo Sagrado, 24-Barcelona.



MAQUINA DE ESCRIBIR UNDERWOOD

ESCRITURA A LA VISTA

Guillermo G. Trúniger. Balmes, 7.—BARCELONA

EN MADRID.—ORTALEZA, 75

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSION DE DEMENTES

EDICION OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

Aranceles de Aduanas

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos, con un índice alfabético para facilitar su consulta.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

IMPRENTA

DE LA

COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

Advertisement for LOECHES (LA MARGARITA) water, describing its medicinal properties and location in Jardines, Madrid.

Advertisement for EN 1.ª HIPOTECA, offering capital loans with interest rates of 6 to 12% and complete guarantees.

HIPOFOSOL CURA ANEMIA CLOROSIS INAPETENCIA

Advertisement for PRODUCTOS REFRACTARIOS by JOAQUIN PARDO, located in Pacífico, 12, Madrid.

Advertisement for MORGAN & ELLIOT, ingenieros-representantes-contratistas, specializing in machinery and accessories.

Advertisement for SANTOS DEL DIA, listing theatrical performances and spectacles such as ZARZUELA, APOLO, and COMICO.

Advertisement for REGLAMENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERIA, official edition.

Advertisement for REGLAMENTO para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID, including a guide for Spain.